



CPAS/2026/01: CONCURSO DE PROYECTOS CON ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DEL PROYECTO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO DESTINADO A LA SEDE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID Y AMPLIACIÓN DE LA ASAMBLEA DE MADRID, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

DISPOSICIONES GENERALES.....	4
<b>1 Cláusula. OBJETO DEL CONCURSO DE PROYECTOS. ....</b>	<b>4</b>
1.1 Definición del objeto. ....	4
1.2 División en lotes. ....	4
1.3 Código CPV del Vocabulario Común de Contratos.....	4
1.4 Factores a tener en cuenta y necesidades a satisfacer en el contrato.....	4
1.5 Contrato sujeto a regulación armonizada.....	5
<b>2 Cláusula. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CARÁCTER JURÍDICO DEL CONTRATO.....</b>	<b>5</b>
2.1 Procedimiento de adjudicación. ....	5
2.2 Calificación de contrato .....	5
2.3 Régimen jurídico del contrato .....	5
2.4 Documentos de carácter contractual. ....	6
<b>3 Cláusula. PRESUPUESTO DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y REVISIÓN DE PRECIOS .....</b>	<b>6</b>
3.1 Presupuesto base de licitación del contrato.....	6
3.2 Anualidades.....	9
3.3 Existencia de crédito.....	10
3.4 Revisión de precios.....	10
3.5 Valor estimado del contrato .....	10
<b>4 Cláusula. ORGANO DE CONTRATACIÓN.....</b>	<b>10</b>
<b>5 Cláusula. PERFIL DEL CONTRATANTE.....</b>	<b>11</b>
<b>APTITUD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA .....</b>	<b>11</b>
<b>6 Cláusula. REQUISITOS PREVIOS PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO .....</b>	<b>11</b>
6.1 REQUISITOS RELATIVOS A SU CAPACIDAD DE OBRAR.....	11
6.2 PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR.....	12
6.3 REQUISITOS RELATIVOS A SU SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA .....	12
6.4 REQUISITOS RELATIVOS A SU SOLVENCIA TÉCNICA. ....	12
6.5 CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.....	13
6.6 INCOMPATIBILIDADES Y DEBER DE ABSTENCIÓN .....	14



FASES DEL CONCURSO .....	15
7 Cláusula. FASES DEL CONCURSO.....	15
LICITACION DEL CONCURSO DE PROYECTOS (FASE 1) .....	15
8 Cláusula. ANONIMATO DE LAS PROPUESTAS .....	15
9 Cláusula. LICITACIÓN. PLAZOS Y FORMA DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN POR LOS CONCURSANTES.....	15
9.1 INFORMACIÓN Y CONSULTAS. ....	16
9.2 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. ....	16
9.3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES.....	18
9.4 PLAZOS DE PRESENTACIÓN. LISTA PROVISIONAL.....	21
10 Cláusula. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.....	22
11 Cláusula. DEL JURADO .....	22
12 Cláusula. COMPOSICIÓN DEL JURADO .....	22
13 Cláusula. FUNCIONES DEL JURADO.....	23
14 Cláusula. FUNCIONAMIENTO DEL JURADO.....	24
15 Cláusula. DESARROLLO DEL CONCURSO: PROCEDIMIENTO PARA LA DELIBERACIÓN, VOTACIÓN Y FALLO DEL CONCURSO. ....	25
16 Cláusula. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN .....	26
17 Cláusula. REMUNERACIÓN POR LA PARTICIPACIÓN COMO MIEMBROS DEL JURADO.....	27
ADJUDICACIÓN DE PREMIOS Y CONTRATO DE SERVICIOS.....	27
18 Cláusula. APERTURA DE LOS SOBRES N.º 2 Y CALIFICACIÓN DOCUMENTAL .....	27
19 Cláusula. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS Y DE ADJUDICACIÓN.....	28
20 Cláusula. ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS Y CONTRATO DE SERVICIOS .....	32
20.1 ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS ECONÓMICOS.....	32
20.2 GARANTÍA DEFINITIVA .....	32
20.3 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS .....	33
21 Cláusula. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y RENUNCIA DEL CONCURSO .....	33
EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS (FASE 2) .....	34
22 Cláusula. CONTRATO DE SERVICIOS .....	34
22.1 OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS.....	34
23 Cláusula. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIOS ...	34
24 Cláusula. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL .....	35
25 Cláusula. EXPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN.....	36
EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS .....	36
26 Cláusula. EJECUCION DEL CONTRATO DE SERVICIOS.....	36



27	Cláusula. DURACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS .....	36
28	Cláusula. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS.....	37
29	Cláusula. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO DE SERVICIOS.....	37
30	Cláusula. REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS.....	38
31	Cláusula. CESIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS.....	39
32	Cláusula. SUBCONTRATACIÓN .....	39
33	Cláusula. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN .....	39
34	Cláusula. OBLIGACIONES Y PENALIDADES .....	39
35	Cláusula. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS .....	42
36	Cláusula. RECEPCIÓN DEL SERVICIO.....	42
37	Cláusula. PRESENTACIÓN DE FACTURAS.....	42
38	Cláusula. EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS .....	42
39	Cláusula. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS .....	42
40	Cláusula. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS .....	43
41	Cláusula. DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES, NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DISPOSICIONES VIGENTES.....	43
41.1	REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO .....	43
41.2	CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DERIVADAS DEL CONTRATO .....	44
41.3	OTRAS OBLIGACIONES POR ASUMIR POR EL CONTRATISTA .....	49
42	Cláusula. JURISDICCIÓN Y RECURSO .....	49
43	Cláusula. DISPOSICIÓN FINAL.....	50
	DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).....	51
	ANEXO- DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA AL DEUC .....	59
	ANEXO- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE (DRM) .....	61
	ANEXO- DECLARACIÓN EXPRESA DE LA PRESTACIÓN DE CONSENTIMIENTO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS TRABAJOS EN CASO DE NO SER FINALISTAS Y ACEPTACIÓN DE LOS PRECEPTOS DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS .....	65
	ANEXO- COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS/PROFESIONALES (UTE)..	66
	ANEXO - TARIFAS A APLICAR EN LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA COMO JURADO PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO Y PREMIOS .....	67



## DISPOSICIONES GENERALES

### 1 Cláusula. OBJETO DEL CONCURSO DE PROYECTOS.

#### 1.1 Definición del objeto.

El objeto del concurso de proyectos es seleccionar la mejor propuesta, atendiendo a la calidad arquitectónica, viabilidad técnica, económica y constructiva para la construcción de un edificio en la Avenida de Pablo Neruda nº140 de Madrid, destinado a dependencias de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, así como la ampliación de las dependencias de la Asamblea de Madrid necesarias para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo con las necesidades descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El concurso está promovido por la Asamblea de Madrid como órgano de contratación y se llevará a cabo con la colaboración del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid en lo que se refiere al asesoramiento en la elaboración de pliegos, difusión, secretaría del jurado y organización de jornadas de deliberación.

#### 1.2 División en lotes.

De acuerdo con el artículo 99.3 b) LCSP la naturaleza del objeto del contrato no permite su realización mediante división por lotes. El contrato pretende satisfacer un programa de necesidades homogéneo en una actuación coherente y global, asumida y coordinada por un único equipo que responda de manera integral al problema, definiendo y concretando una solución única que determine y unifique el criterio de las diferentes actuaciones a desarrollar.

#### 1.3 Código CPV del Vocabulario Común de Contratos.

El objeto del concurso corresponde a los códigos CPV del Vocabulario Común de Contratos (CPV) aprobado por el Reglamento (CE) nº213/2008, de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que se señalan a continuación:

CPV: 71200000-0: Servicios de arquitectura y servicios conexos.

CPV: 71251000-2: Servicios de arquitectura y planimetría de edificios.

Según la nomenclatura de la Clasificación de Productos por Actividades (CPA-2008), aprobada por REGLAMENTO (CE) nº451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA):

M-71-11-22 Servicios técnicos de arquitectura para proyectos de edificios no residenciales

#### 1.4 Factores a tener en cuenta y necesidades a satisfacer en el contrato

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el objetivo final por el que se convoca el concurso de proyectos es la construcción de un edificio que albergue las dependencias de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid así como la ampliación de la Asamblea de Madrid de acuerdo con nuevas necesidades derivadas de su desarrollo.

Para ello, el presente concurso debe satisfacer las siguientes necesidades:

- Seleccionar como GANADOR a la propuesta que se considere más adecuada por el jurado.



- Contratar al GANADOR los servicios de redacción de proyecto de ejecución, así como los servicios de dirección facultativa de las obras de construcción del edificio.

Las soluciones contenidas en las **propuestas** presentadas en el marco del presente concurso de proyectos deberán alcanzar el nivel de definición de anteproyecto y serán libres, con la limitación de responder a los objetivos fijados y de atender a las condiciones que se establecen a través del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y muy especialmente del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

### 1.5 Contrato sujeto a regulación armonizada.

De conformidad con el artículo 183.4 LCSP, este procedimiento de contratación está sujeto a regulación armonizada.

## 2 Cláusula. JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y CARÁCTER JURÍDICO DEL CONTRATO.

### 2.1 Procedimiento de adjudicación.

El concurso se convoca conforme a las normas del **procedimiento abierto articulado en fases** (art. 146.3 LCSP), bajo la forma de **concurso de proyectos con intervención de jurado**, en los términos previstos en el **artículo 183.2.a)** de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante **LCSP**), *“Concursos de proyectos organizados en el marco de un procedimiento de adjudicación de un contrato de servicios, en los que eventualmente se podrán conceder premios o pagos. El contrato de servicios que resulte del concurso de proyectos además también podrá tener por objeto la dirección facultativa de las obras correspondientes, siempre y cuando así se indique en el anuncio de licitación del concurso.”* Por lo tanto, sin perjuicio de los premios que se establecen, el presente concurso conlleva, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en los Pliegos, la **adjudicación al GANADOR de un contrato de servicios** que comprenderá los trabajos que se enumeran en estas bases y en el PPT.

### 2.2 Calificación de contrato

De acuerdo con los artículos 17 y 145.2 g) así como la D.A. 41ª de la LCSP, el contrato será de servicios y tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual por tratarse de servicios de arquitectura, ingeniería, consultoría y urbanismo.

### 2.3 Régimen jurídico del contrato

En virtud de lo dispuesto en el artículo 183.2 a) LCSP el concurso y el contrato de servicios a que dé lugar están sometidos a la LCSP.

De conformidad con los artículos 183.2.a) y 187.10 LCSP, son de aplicación al concurso las normas de la contratación de servicios.

Por su parte, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 17 y 25 LCSP, el **contrato** tendrá la consideración de **administrativo de servicios**.

En consecuencia, la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción del concurso y del contrato se regirán por las siguientes normas:

- Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea de Madrid



- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP).
- En lo que resulte de aplicación, el Decreto 3854/1970, de 31 de diciembre, que aprueba el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la contratación de obras del Estado (PCAG).

Supletoriamente se aplicarán las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Sin perjuicio de lo anterior, el desarrollo del proyecto deberá cumplir con la normativa vigente en edificación, planeamiento, instalaciones, etc. Además de:

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).
- Ley 9/2022, de 14 de junio, de Calidad de la Arquitectura.
- Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE).

## 2.4 Documentos de carácter contractual.

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).
- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).
- La propuesta y la documentación presentada por el ganador del concurso.
- Documento de formalización contractual.

## 3 Cláusula. PRESUPUESTO DEL CONTRATO, EXISTENCIA DE CRÉDITO Y REVISIÓN DE PRECIOS

### 3.1 Presupuesto base de licitación del contrato.

El presupuesto base de licitación del presente contrato incluye los premios a los cinco primeros finalistas clasificados y los honorarios del ulterior contrato de servicios al GANADOR.

Asimismo, la remuneración al Jurado participante tiene la consideración de costes imputables al contrato, con cargo al presupuesto de la Asamblea de Madrid.

A.	Premios Concurso (5 finalistas máximo)	50.000,00 €
B.	Contrato de servicios (Honorarios)	1.328.646,79 €
C.	Remuneración del Jurado	8.000,00 €
<b>TOTAL IMPORTE SIN IVA</b>		<b>1.386.646,79 €</b>
<b>IVA 21%</b>		<b>291.195,83 €</b>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN</b>		<b>1.677.842,61 €</b>



### A. Premios Concurso

El presente concurso contempla el pago de contraprestaciones económicas en concepto de premios a los cinco primeros finalistas por el orden establecido en el fallo del Jurado, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso de acuerdo con lo indicado en este PCAP.

PREMIOS	Importe sin IVA	21% IVA	Importe con IVA
Primer finalista	10.000,00 €	2.100,00 €	12.100,00 €
Segundo finalista	10.000,00 €	2.100,00 €	12.100,00 €
Tercer finalista	10.000,00 €	2.100,00 €	12.100,00 €
Cuarto finalista	10.000,00 €	2.100,00 €	12.100,00 €
Quinto finalista	10.000,00 €	2.100,00 €	12.100,00 €
<b>TOTAL</b>	<b>50.000,00 €</b>	<b>10.500,00 €</b>	<b>60.500,00 €</b>

Solo podrán optar al premio aquellos concursantes finalistas que hayan alcanzado la fase 1.2 del concurso y siempre que su contenido y calidad supere los umbrales mínimos recogidos en este PCAP, a criterio razonado del Jurado mediante constancia en acta.

No se contempla el abono de contraprestaciones a concursantes distinto del expresado premio a los cinco primeros finalistas por el orden establecido en el fallo del Jurado, siempre que acrediten el cumplimiento de los requisitos para participar en el concurso de acuerdo con lo indicado en este PCAP.

Tras la fase 1.2, el Jurado seleccionará una propuesta ganadora.

Una vez adjudicado y formalizado el contrato de servicios con el finalista GANADOR, se prevé la percepción de un premio en calidad de anticipo, cuya cuantía se detraerá de los honorarios contemplados para el contrato de servicios adjudicado.

PREMIO AL GANADOR (anticipo del contrato de servicios)	Importe sin IVA	21% IVA	Importe con IVA
GANADOR del concurso	50.000,00 €	10.500,00 €	60.500,00 €

En el caso de que el licitador que haya presentado la propuesta ganadora no reúna los requisitos necesarios para la adjudicación del contrato de servicios, dicha adjudicación podrá recaer en la siguiente propuesta mejor valorada, que será la que ostente el derecho a la percepción del premio y a la adjudicación del contrato de servicios.

El pago de los distintos premios de los que consta el presente concurso se abonará contra factura expedida por el respectivo ganador/finalista, en concepto del premio recibido, por el importe que corresponda según las cuantías detalladas en estas bases a la que se le añadirá la cantidad correspondiente en concepto de IVA.

A éstas se les aplicarán respectivamente las retenciones legales e impuestos aplicables en cada caso.



## B. Determinación del precio del contrato de servicios.

De acuerdo con los artículos 102.4 y 309 LCSP, el sistema de determinación del precio del contrato de servicios se ha realizado a tanto alzado, tomando como referencia las tarifas generales aplicadas por la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio SA según resolución del 11 de mayo de 2015 de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en las que se establece una relación de proporcionalidad entre el Presupuesto de Ejecución Material de la obra y los honorarios profesionales de los técnicos redactores del proyecto y dirección facultativa de las obras.

Los honorarios relativos al contrato de servicios se relacionan con el contrato para la construcción de un inmueble de Presupuesto Base de Licitación (PBL) de 24.051.265,40€. La desviación en el presupuesto final de la obra no implicará la modificación de los honorarios, ya que no está autorizada la revisión del precio del contrato de servicios (artículo 103 LCSP).

No obstante, el órgano de contratación se reserva el derecho a aplicar lo establecido en los artículos 314 y 315 de la ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Por tanto, a efectos de la presentación de propuestas al concurso se establece un presupuesto máximo de ejecución material de la obra (PEM) de 16.703.427,60 €, que se corresponde con el PBL de la obra excluido el 13% de Gastos Generales (GG), el 6% de beneficio industrial (BI) y el 21% de IVA. El PEM se ha calculado con base en los costes de la Construcción de la Comunidad de Madrid para un edificio de uso administrativo, de 6.040m<sup>2</sup> sobre rasante y 4.270m<sup>2</sup> bajo rasante con acabados de coste alto, así como costes de jardinería y adecuación de espacios exteriores. Esta limitación en el importe del Proyecto de ejecución solo podrá ser superada a propuesta del GANADOR, con la aprobación de la Asamblea de Madrid, sin que suponga en ningún caso una modificación de honorarios, por no estar autorizada la revisión del precio del contrato.

Para la valoración del contrato de servicios se han tenido en cuenta los honorarios profesionales correspondientes teniendo presente la carga de trabajo que conlleva el desarrollo íntegro de los servicios que integran el objeto.

PRESTACIONES DEL CONTRATO DE SERVICIOS	Importe sin IVA	Importe con IVA
El premio al ganador tendrá el concepto de anticipo que se descontará del importe total de la redacción del proyecto	50.000,00 €	60.500,00 €
<b>REDACCIÓN PROYECTO</b>		
Estudio geotécnico	6.000,00 €	7.260,00 €
Plan especial	6.000,00 €	7.260,00 €
Proyecto Básico y actividad	200.441,13 €	242.533,77 €
Proyecto de ejecución	461.695,97 €	558.652,12 €
<b>TOTAL REDACCIÓN PROYECTO</b>	<b>674.137,10 €</b>	<b>815.705,89 €</b>
<b>DIRECCIÓN FACULTATIVA</b>		
Aprobación plan Seguridad y Salud	2.000,00 €	2.420,00 €
Aprobación plan Gestión Residuos	2.000,00 €	2.420,00 €



PRESTACIONES DEL CONTRATO DE SERVICIOS	Importe sin IVA	Importe con IVA
Dirección de obra	201.701,77 €	244.059,14 €
Dirección de ejecución de obra	201.701,77 €	244.059,14 €
Dirección de Instalaciones	131.106,15 €	158.638,44 €
Coordinación de Seguridad y Salud de la obra	100.000,00 €	121.000,00 €
Proyecto y tramitación para licencia primera ocupación y funcionamiento	10.000,00 €	12.100,00 €
Certificado final obra, Recepción	3.000,00 €	3.630,00 €
Liquidación obra	3.000,00 €	3.630,00 €
<b>TOTAL DIRECCIÓN FACULTATIVA</b>	<b>654.509,69 €</b>	<b>791.956,72 €</b>
<b>TOTAL CONTRATO SERVICIOS</b>	<b>1.328.646,79 €</b>	<b>1.607.662,61 €</b>

### C. Remuneración del jurado

TARIFAS A APLICAR EN LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA COMO JURADO EN EL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO ARTICULADO EN FASES

#### Fase 1.1

Remuneración al jurado	IMPORTE	IVA 21%	TOTAL
Trabajo despacho	500,00 €	105,00 €	605,00 €
Sesión deliberación	500,00 €	105,00 €	605,00 €

#### Fase 1.2

Remuneración al jurado	IMPORTE	IVA 21%	TOTAL
Trabajo despacho	500,00 €	105,00 €	605,00 €
Sesión deliberación	500,00 €	105,00 €	605,00 €

TOTAL REMUNERACIÓN	IMPORTE	IVA 21%	TOTAL
Total €/miembro jurado	2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €
TOTAL JURADO (4 miembros)	8.000,00 €	1.680,00 €	9.680,00 €

### 3.2 Anualidades

AÑO	IVA incl.	Jurado	Finalistas	Ganador	Redacc. Proyecto	Direcc. Facultativa
2026	9.680,00 €	9.680,00 €	- €	- €	- €	- €
2027	876.205,89 €	- €	60.500,00 €	60.500,00 €	755.205,89 €	- €
2028	221.747,88 €	- €	- €	- €	- €	221.747,88 €
2029	380.139,22 €	- €	- €	- €	- €	380.139,22 €
2030	190.069,62 €	- €	- €	- €	- €	190.069,62 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.677.842,61 €</b>	<b>9.680,00 €</b>	<b>60.500,00 €</b>	<b>60.500,00 €</b>	<b>755.205,89 €</b>	<b>791.956,72 €</b>



La distribución por anualidades responde a la previsión del momento en que resulten exigibles los importes de los distintos conceptos establecidos en los apartados anteriores. La distribución por anualidades del importe correspondiente a la dirección de obra responde a la previsión de certificaciones parciales de los hitos realmente ejecutados según el calendario de ejecución previsto en el PPT así como en las cláusulas 27 y 29 PCAP.

### 3.3 Existencia de crédito

El cumplimiento de las obligaciones económicas que se deriven para la Asamblea de Madrid del contrato regulado por este Pliego, se atenderán con cargo al crédito que, suficiente y adecuado, existirá en las siguientes partidas del Presupuesto de la Cámara para el año 2026 y siguientes:

23309	Otras indemnizaciones
62101	Construcción de edificios

### 3.4 Revisión de precios.

No procede revisión de precios durante la vigencia del contrato.

### 3.5 Valor estimado del contrato

De acuerdo con el artículo 183.4 LCSP, el valor estimado (IVA excluido) del presente concurso de proyectos con adjudicación de contrato de servicios incluye los conceptos que se enumeran a continuación:

Premios concurso (5 finalistas)	50.000,00 €
Contrato de servicios (Honorarios)	1.328.646,79 €
Remuneración del Jurado	8.000,00 €
TOTAL IMPORTE SIN IVA	1.386.646,79 €
<b>VALOR ESTIMADO</b>	<b>1.386.646,79 €</b>

La presente contratación no tiene previstas prórrogas, otras opciones eventuales, ni modificaciones al contrato que deban contemplarse en el valor estimado

## 4 Cláusula. ORGANO DE CONTRATACIÓN

La condición de **Órgano de contratación** en el concurso de proyectos y en el contrato de servicios posterior, la ostenta la Mesa de la Asamblea de Madrid.

De acuerdo con el artículo 62 LCSP, el Órgano de contratación designará un responsable del contrato entre el personal técnico de la Asamblea de Madrid, al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

La unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria del contrato será la Dirección de Gestión Administrativa.

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Coordinador de Infraestructuras de la Asamblea de Madrid.



## 5 Cláusula. PERFIL DEL CONTRATANTE

El acceso al perfil de contratante de la Asamblea de Madrid se podrá realizar a través de su correspondiente enlace de su página web, [www.asambleamadrid.es](http://www.asambleamadrid.es).

El acceso a la convocatoria de la licitación al presente procedimiento se puede realizar a través del perfil de contratante de la Asamblea alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, en el siguiente enlace [Perfil del Contratante MESA de la Asamblea](#).

Los datos de contacto del Órgano de contratación son:

- Dirección Postal: Plaza de la Asamblea de Madrid, n.º 1 (28018 Madrid)
- Correo electrónico: [perfildecontratante@asambleamadrid.es](mailto:perfildecontratante@asambleamadrid.es)

## APTITUD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA

### 6 Cláusula. REQUISITOS PREVIOS PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO

En virtud de lo dispuesto en los artículos 65 a 70 LCSP, podrán participar en el concurso las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en Unión temporal de empresarios (en adelante UTE), que tengan plena **capacidad de obrar, no estén incurso en una prohibición para contratar**, y puedan acreditar su **solventía económica y financiera y técnica o profesional**.

Las **personas naturales o jurídicas extranjeras no pertenecientes a Estados de la Unión Europea ni a Estados signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo** podrán optar a la adjudicación del contrato cuando sus Estados admitan a su vez, en forma sustancialmente análoga, la participación de personas naturales o jurídicas españolas en la contratación con la Administración y los entes, organismos o entidades del sector público de dichos Estados asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP (artículo 68 LCSP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.4 LCSP, las circunstancias relativas al cumplimiento de los **requisitos de capacidad, solventía y ausencia de prohibiciones para contratar con la Administración** deberán concurrir en la fecha final de presentación de las propuestas al concurso y subsistir hasta la perfección del contrato.

#### 6.1 REQUISITOS RELATIVOS A SU CAPACIDAD DE OBRAR.

Tendrán capacidad de obrar para participar en el concurso y contratar con la Administración las:

- Personas naturales: Si el empresario fuera persona natural tendrá capacidad de obrar cuando la ostente de acuerdo con su Ley nacional. No obstante, las personas naturales extranjeras incapaces según su ley nacional tendrán capacidad de obrar para contratar si la causa de incapacidad no está reconocida en la Ley española.
- Personas jurídicas: Si el empresario fuera persona jurídica tendrá capacidad de obrar cuando se encuentre debidamente constituida de acuerdo con su Ley nacional y el objeto del concurso y las prestaciones del contrato estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.
- Uniones temporales de empresarios (UTES): Podrán participar las Uniones de empresarios que proyecten constituirse temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de éstas



en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Los empresarios interesados en licitar en UTE podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, especificando dicha circunstancia (artículo 69.7 LCSP).

Conforme al artículo 69.8 LCSP, **si durante la tramitación del procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la UTE, ésta quedará excluida del procedimiento.** No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se cumpla con los requisitos de solvencia. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación la UTE cuando alguna o algunas de las que la integren quedase incurso en prohibición de contratar.

## 6.2 PROHIBICIÓN PARA CONTRATAR

No podrán contratar con el sector público las personas físicas o jurídicas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 71 LCSP.

Aparte de las incompatibilidades contenidas en la normativa recogida en el artículo 71.1.g) de la Ley de Contratos del Sector Público, serán de aplicación las de la Ley de la Comunidad de Madrid 14/1995, de 21 de abril, sobre Incompatibilidades de Altos Cargos y las del artículo 5.3.b) y c) de la Ley 11/1986 de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid, además de las del artículo 33.5 de la Ley 5/2025, de 23 de diciembre, de Hacienda de la Comunidad de Madrid.

## 6.3 REQUISITOS RELATIVOS A SU SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Para la participación en el concurso, quienes liciten deberán aportar su **compromiso vinculante de suscripción o mantenimiento** -según el caso- **del seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales** que incluya, además, el compromiso de **renovación o prórroga** -según proceda- del citado seguro en caso de resultar GANADOR y posterior adjudicatario del contrato de servicios.

Quien resulte adjudicatario del contrato de servicios, aportará el **justificante de la existencia del seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales vigente,** por un importe de 1.200.000€, aportando además el **compromiso de su renovación o prórroga** que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

El importe total puede ser resultado de la suma de importes de cada uno de los intervinientes en el proyecto y dirección de obra, amparando las responsabilidades de cada uno de los agentes de la edificación que, de acuerdo con la ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación intervienen en el proceso de la edificación y corresponden, en el caso del contrato de servicios, al proyectista -arquitectos, arquitectos técnicos, ingenieros de estructuras, instalaciones y demás agentes intervinientes en la redacción del proyecto-, al director de la obra y al director de ejecución de la obra, además del coordinador de seguridad y salud.

En todo caso el importe mínimo asegurado del arquitecto redactor del proyecto y director de obra no será inferior a 600.000,00€.

## 6.4 REQUISITOS RELATIVOS A SU SOLVENCIA TÉCNICA.

Para la participación en el concurso: De conformidad con la previsión contenida en el artículo 90 (1.b y 1.e) LCSP y con la finalidad de garantizar un nivel adecuado de competencia, podrá **participar en el concurso** todo arquitecto -persona física o jurídica- con capacidad de obrar; deberá presentar una declaración responsable o DEUC (y su declaración complementaria) donde manifieste su **compromiso de cumplimiento de requisitos de solvencia técnica o profesional** exigidos en el apartado siguiente.



Quien resulte propuesto adjudicatario del contrato de servicios, será requerido para que acredite su cumplimiento en un plazo de diez días desde el siguiente a la notificación.

## 6.5 CONCRECIÓN DE LAS CONDICIONES DE SOLVENCIA. ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS.

Los licitadores deberán comprometerse a adscribir a la ejecución del contrato, un equipo técnico multidisciplinar con los siguientes perfiles profesionales (artículo 76 punto 1 y 2, LCSP)

- Un **coordinador de equipo y responsable de proyecto**: arquitecto, arquitecta o titulación habilitante equivalente correspondiente, bien español, bien legalmente reconocible u homologado al español. Deberá acreditar, mediante certificado de buena ejecución, una experiencia en el desarrollo de funciones similares a las correspondientes a este perfil justificando su participación durante los últimos veinte años en, al menos, un trabajo de redacción de proyecto básico y de ejecución y dirección facultativa en edificación de nueva planta o rehabilitación -excluido uso residencial unifamiliar- cuyo presupuesto de ejecución material sea igual o superior a 5.000.000,00 € actualizado a fecha de la presentación de ofertas según IPC. Se exigirá que el trabajo esté finalizado o, al menos, acreditar haber certificado el importe requerido en la fecha límite de presentación de las propuestas y que su grado de participación haya sido de al menos 50 %.
- Un **responsable de dirección de la obra**: arquitecto, arquitecta o titulación habilitante equivalente que deberá acreditar, mediante certificado de buena ejecución, una experiencia en el desarrollo de funciones similares a las correspondientes a este perfil, justificando su participación durante los últimos veinte años en, al menos, un trabajo de dirección facultativa en edificio de nueva planta o rehabilitación -excluido uso residencial unifamiliar- cuyo presupuesto de ejecución material sea igual o superior a 5.000.000,00 € actualizado a fecha de la presentación de ofertas según IPC. Se exigirá que el trabajo esté finalizado o, al menos, acreditar haber certificado el importe requerido en la fecha límite de presentación de las propuestas y que su grado de participación haya sido de al menos un 50%.
- Un **responsable de la dirección de ejecución de la obra**: arquitecto técnico, arquitecta técnica o titulación habilitante equivalente que deberá acreditar, mediante certificado de buena ejecución, una experiencia en el desarrollo de funciones similares a las correspondientes a este perfil, justificando su participación durante los últimos veinte años en, al menos, un trabajo de dirección facultativa en obra de nueva planta o rehabilitación -excluido uso residencial unifamiliar- cuyo presupuesto de ejecución material sea igual o superior a 5.000.000,00 € actualizado a fecha de la presentación de ofertas según IPC. Se exigirá que el trabajo esté finalizado o, al menos, acreditar haber certificado el importe requerido en la fecha límite de presentación de las propuestas y que su grado de participación haya sido de un 50%.
- Un **especialista en estructuras** (persona física o jurídica): arquitecto, arquitecta, ingeniero o ingeniera de caminos, canales y puertos o titulación habilitante equivalente, que acredite curricularmente su participación al 100% en, al menos, un trabajo de obra nueva o rehabilitación de presupuesto de ejecución material no inferior a 1.000.000€ en los capítulos de cimentaciones más estructuras.
- Un **especialista de instalaciones** (persona física o jurídica): encargado de diseño, cálculo, instalación y legalización de todas las instalaciones del edificio, que acredite curricularmente



su participación al 100% en, al menos, un trabajo de obra nueva o rehabilitación -excluido uso residencial- de 2.000.000€ en los capítulos de instalaciones.

- Un **Coordinador Seguridad y Salud**: que acredite trabajos de Coordinación de Seguridad y Salud en, al menos, una obra de presupuesto de ejecución material no inferior a 5.000.000€.
- Un **arquitecto urbanista** -necesario únicamente en caso de que la solución adoptada lo requiera- que acredite mediante certificado de la administración competente la redacción y aprobación de un Plan Especial.

**Una misma persona podrá reunir un máximo de dos perfiles profesionales** de entre los anteriores, siempre que acredite la titulación y experiencia requerida para cada uno de ellos, y siempre que estos dos perfiles coincidentes no sean el de director de obra y el de director de ejecución de obra.

## 6.6 INCOMPATIBILIDADES Y DEBER DE ABSTENCIÓN

Se establecen como causas de incompatibilidad del presente concurso y, por tanto, no podrán participar en el mismo:

- a) Miembros de la Junta de Gobierno del COAM.
- b) Miembros del Comité Ejecutivo de la Fundación Arquitectura COAM.
- c) Miembros que formen parte del Jurado calificador de presente concurso, así como aquellos que hayan participado y/o colaborado en la redacción de las presentes Bases.
- d) Aquellos/as arquitectos/as colegiados/as que tengan algún vínculo, hasta cuarto grado por consanguinidad o segundo de afinidad con los miembros referidos en el apartado a), b) y c) de la presente cláusula.
- e) Aquellos/as arquitectos/as colegiados/as que en la actualidad se encuentren ligados en virtud de una relación laboral y/o mercantil con cualquiera de las instituciones participantes en el concurso.
- f) Aquellos/as arquitectos/as colegiados/as que tengan una cuestión litigiosa ante los tribunales pendiente con cualquiera de las instituciones participantes en el concurso como contra cualquiera de los miembros señalados en el apartado a), b) y c) de la presente cláusula.
- g) Aquellos/as arquitectos/as colegiados/as que estén ligados por una relación profesional, mercantil y/o laboral, con cualquiera de los miembros señalados en el apartado a), b) y c) de la presente cláusula
- h) Aquellos/as arquitectos/as colegiados/as que estén incursos en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

Ningún participante podrá establecer ningún tipo de relación profesional con los miembros del Jurado durante el periodo de celebración del concurso o durante la prestación del servicio objeto de licitación.

En el supuesto de que alguno de los participantes en el concurso o de los integrantes del equipo ostente la condición de funcionario, deberá presentar autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales fuera de las Administraciones Públicas en el momento de acreditar el cumplimiento de requisitos previos y para la adjudicación.

Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de interés deberán ponerlo inmediatamente en conocimiento del órgano de contratación.



## FASES DEL CONCURSO

### 7 Cláusula. FASES DEL CONCURSO

El procedimiento de adjudicación se articula en varias fases, en virtud de lo dispuesto en el artículo 146.3 LCSP. Para superar la Fase 1.1 se atenderá a los umbrales dispuestos en la cláusula 16 del presente pliego.

#### FASE 1.1 para todos los concursantes:

- Presentación de propuestas por los concursantes.
- Determinación por el Jurado de propuestas que superan la Fase 1.1 y pasan a la Fase 1.2

#### FASE 1.2 concursantes que superan fase 1.1:

- Valoración de las propuestas presentadas por los concursantes que superan la Fase 1.1.
- Fallo del GANADOR por el Jurado.

#### FASE 2 adjudicación y formalización del contrato de servicios al GANADOR para los trabajos de:

- REDACCIÓN PROYECTO
- DIRECCIÓN FACULTATIVA

## LICITACION DEL CONCURSO DE PROYECTOS (FASE 1)

### 8 Cláusula. ANONIMATO DE LAS PROPUESTAS

Los trabajos se presentarán bajo LEMA, que deberá figurar en todos los documentos, de tal manera que éstos se mantengan anónimos hasta que se produzca el fallo del Jurado y la consiguiente apertura del SOBRE N<sup>o</sup>2, que contendrá la documentación administrativa y la identificación de los participantes.

Los concursantes se comprometen por el mero hecho de presentar su propuesta a no divulgar la misma, por sí o por medio de cualquiera de los miembros del equipo, antes del fallo del Jurado, para garantizar el anonimato y preservar la objetividad del concurso.

Los concursantes no podrán mantener comunicaciones referentes al concurso con los miembros del Jurado. Serán excluidas las propuestas que vulneren el contenido de la presente cláusula.

Para garantizar y preservar el anonimato, en el caso de envío de la documentación por cualquier medio, servicio o canal, será imprescindible aclarar con los responsables del envío que no debe figurar ningún sello, denominación, metadato o identificación con el nombre del remitente, ni dato alguno que pueda revelar su identidad.

El incumplimiento de estos compromisos determinará la inmediata descalificación de la propuesta.

### 9 Cláusula. LICITACIÓN. PLAZOS Y FORMA DE PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN POR LOS CONCURSANTES

Las propuestas y la documentación complementaria se presentarán en la forma, tiempo y plazo indicados en los apartados siguientes:



## 9.1 INFORMACIÓN Y CONSULTAS.

Las **dudas y consultas** que puedan surgir durante el desarrollo de este concurso deberán ser remitidas a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), para lo cual deberán darse de alta en [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es).

Los interesados en el procedimiento, **manteniendo siempre su anonimato**, podrán realizar consultas siempre por escrito a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El **plazo para solicitar información** adicional y complementaria al PCAP finalizará doce (12) días naturales antes de finalizar el plazo de presentación de las proposiciones; el plazo para proporcionar información adicional sobre los pliegos finalizará seis (6) días naturales antes del fin del plazo de presentación de proposiciones.

Las cuestiones planteadas, así como las respuestas serán facilitadas al Jurado en el momento de su constitución a efectos interpretativos de los Pliegos.

## 9.2 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS.

La preparación y presentación de las ofertas se realizará, utilizando **medios electrónicos**, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público <https://contrataciondelestado.es>, de acuerdo con las indicaciones dadas en la Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas que podrá encontrarse en el enlace: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>.

**Además**, los licitadores presentarán las propuestas en soporte físico según se detalla en los apartados siguientes. **El licitador que únicamente presente la propuesta en soporte físico se considerará no presentado.**

### 9.2.1 CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS EN LA PCSP

**Las propuestas se podrán presentar hasta las 24.00h de la fecha límite de presentación.**

**Los licitadores deberán designar en la Plataforma de Contratación del Sector Público una dirección de correo electrónico con la siguiente estructura: [lema@gmail.com](mailto:lema@gmail.com).**

El LEMA consistirá en una palabra, frase o combinación alfanumérica y no podrá ir acompañado de ningún elemento gráfico que permita la identificación referida. El incumplimiento de estas obligaciones será causa automática de exclusión del concurso.

Se utilizará este correo electrónico y únicamente a través de la Plataforma de Contratación para la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación.

Dejarán constancia de esta dirección de correo tanto en los paneles como en el dossier de las propuestas, ubicándola bajo el LEMA. Los licitadores serán directamente responsables de los errores cometidos en la creación o indicación de la dirección de correo electrónica, de forma que la imposibilidad de notificación efectiva por parte de los servicios administrativos del órgano de contratación supondrá el decaimiento de la propuesta en la fase 1.2 del concurso.

#### ***Notificaciones y comunicaciones electrónicas.***

En cumplimiento de lo regulado por la Disposición adicional decimoquinta de la Ley de Contratos del Sector Público, la tramitación del presente procedimiento conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones por medios exclusivamente electrónicos.



- **Notificaciones que deban entenderse con los licitadores durante la tramitación del procedimiento hasta la adjudicación** se practicarán a través del sistema de comunicaciones de la Plataforma de Contratación del Sector Público, con plenas garantías de integridad, confidencialidad y cifrado de extremo a extremo durante la licitación.
- **Notificaciones que deban entenderse con el adjudicatario contratista** posteriores a la adjudicación y tras la formalización hasta la completa liquidación de las obligaciones y garantías contractuales. La Asamblea de Madrid utilizará el sistema de notificaciones de su sede electrónica, accesible a través de su página web. En caso de imposibilidad técnica, subsidiariamente, podrá acudir al sistema de comunicaciones de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

### 9.2.2 CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS EN EL COAM

La D.A.15ª 3.d) LCSP permite expresamente la presentación del soporte físico cuando los pliegos de la contratación requieran la presentación de modelos que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos.

La funcionalidad de requerir presentación del soporte físico es la representación física para una mejor apreciación por el Jurado de la idea presentada. Igualmente, uno de los fines del concurso de proyectos es dar a conocer las ideas recibidas mediante la exposición y publicidad de las mismas (cláusulas 24 y 25).

Las propuestas en soporte físico se presentarán en el COAM, en la secretaría del concurso, en un único sobre/paquete **físico hasta las 14:00 horas del día posterior subsiguiente (38 horas después)** del plazo previsto para la presentación de la documentación en la PCSP dirigido a:

CONCURSOS COAM

Dirección: c/ Hortaleza 63 – 28004 Madrid Teléfono: 91 595 15 48

Correo electrónico: concursos@coam.org

Horario: lunes a viernes de 9:00h a 14:00h

<https://www.coam.org/concursos-coam/>

Este sobre/paquete conteniendo la documentación **deberá estar físicamente en la secretaría en el plazo indicado**. No se admitirán resguardos de presentación por registro. Se entregará:

- Presencialmente, en horario de apertura de la secretaría del concurso (de 9.00 a 14:00 h), en la dirección indicada.
- A través de Correos siempre que llegue a la dirección indicada antes del término del plazo.
- A través de empresas de mensajería, debiendo tener entrada en el COAM igualmente antes del término del plazo.

En el caso de presentación de propuestas por medio de Correos o empresas de mensajería, será imprescindible aclarar con los responsables del envío que no debe figurar en estos sobres o paquetes sello o ficha adhesiva del servicio con el nombre del remitente o cualquier otro dato que permita su identificación, todo ello en orden de salvaguardar el anonimato de los concursantes.

Los paquetes deberán ser enviados libres de cargas o reembolso de ningún tipo. Ni el organismo convocante ni la secretaría del concurso asumirán costes ni trámites de ningún tipo en concepto



de aduanas, mensajería o similares, y no aceptarán por tanto envíos que lleguen en esas condiciones.

En ningún lugar de la documentación podrá figurar el nombre o signo que pueda identificar, directa o indirectamente al autor o autores de los trabajos. Quedarán excluidas del concurso aquellas propuestas que vulneren por cualquier medio el requisito del anonimato.

Se proporcionará a los participantes un justificante de la recepción de lo presentado cualquiera que sea el medio, entre los admitidos, que utilice para la presentación.

### 9.3 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES

**Cada licitador no podrá presentar más de una proposición**, ni individualmente ni en UTE con otros licitadores. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las personas o entidades que deseen tomar parte en este procedimiento de licitación deberán presentar sus proposiciones:

- a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, estructurada en los archivos electrónicos o sobres que se describen a continuación.

Atendiendo a la limitación de la capacidad que tienen la tecnología JAVA para gestionar la documentación que se anexe a la Herramienta, el tamaño máximo de cada archivo será de 5 MB y el de toda la oferta será de 27 MB o 38 MB en función de la versión de Java empleada (32 bits o 64 bits respectivamente).

- Y, además, la presentación física de Paneles y dossier al COAM.

**FASE 1.1 de CONCURSO:** se presentará documentación digital de paneles, dossier y documentación administrativa por la Plataforma de Contratación y en soporte físico paneles y dossier en el COAM

**DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO** estructurada en los archivos electrónicos o sobres siguientes:

- **Archivo electrónico o Sobre 1 – DOCUMENTACIÓN GRÁFICA**

**Contenido del sobre:** Contendrá la documentación relativa a los aspectos conceptuales y técnicos de la propuesta en la fase 1.1.

- **1 fichero.pdf** de nombre **01\_LEMA\_Paneles** que contenga la propuesta. Requisitos:
  - o Un (1) DIN-A1 orientación vertical;
  - o figurará el **título del concurso** y el **LEMA** elegido por el concursante en la esquina superior izquierda y el **correo electrónico** ubicado bajo el lema;
  - o contendrá los planos generales y de detalle a escala, bocetos, fotografías o infografías y esquemas que el licitador considere necesarios para la correcta definición de la propuesta de acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se admite cualquier expresión gráfica que permita explicar la propuesta, pero se deberá presentar la siguiente documentación mínima común a todos los concursantes:
    - Esquema de planta baja en el que aparezca la ubicación del edificio y las calles convergentes que tengan cabida en este formato (2D) y urbanización de la parcela.



- Plantas generales de la propuesta, alzados y sección general (2D).
- Cuadro de superficies.
- Y 1 fichero .pdf de nombre **01\_LEMA\_Dossier**. Requisitos:
  - o DIN A3 de 6 hojas máximo incluida portada.
  - o Como portada una reproducción del panel
  - o Contendrá: una breve memoria descriptiva de la propuesta referido a la solución adoptada, la organización espacial y funcional, y un avance del sistema estructural y envolvente. El dossier podrá contener planos no incluidos en el DIN A1 respetando siempre el máximo de 6 hojas.

En ningún lugar de la documentación podrá figurar el nombre o signo que pueda identificar, directa o indirectamente, al autor o autores de los trabajos. Quedarán excluidas del concurso aquellas propuestas que vulneren, por cualquier medio, el requisito del anonimato.

## ▪ Sobre 2 – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Este SOBRE N.º 2 se presentará simultáneamente con la propuesta y demostrará la trazabilidad y correspondencia entre el licitador y su lema. Para preservar el anonimato permanecerá cerrado hasta la finalización de la fase 1.2 del concurso y se descifrá y abrirá por los servicios administrativos dependientes del Órgano de contratación una vez emitido el fallo definitivo del Jurado.

### Contenido del sobre:

- Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) firmado por el licitador.  
El formulario DEUC puede obtenerse en la siguiente dirección:  
<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>  
En el caso de que el licitador recurra a las capacidades de otras entidades (artículo 75 LCSP) y tenga el equipo constituido, cada entidad a la que se recurra deberá presentar un DEUC adicional en el que deberá constar la información pertinente según el caso.
- Adicionalmente al DEUC se presentará una DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA según [ANEXO – DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA](#) que recogerá, entre otras cuestiones, el compromiso de adscripción del equipo técnico multidisciplinar.
- Declaración Responsable Múltiple del licitador (en el caso de que el licitador sea una UTE presentará una declaración por miembro) según [ANEXO – MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE](#), firmada por él mismo o su representante con poder suficiente.
- Consentimiento para la difusión de los trabajos: para la Difusión de los trabajos y aceptación de los preceptos del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, que se incluye en el [ANEXO – DIFUSIÓN TRABAJOS](#), de forma que, aquellos concursantes que quieran prestar su consentimiento deberán aportar el citado modelo debidamente cumplimentado. No obstante, la presentación de la oferta a la licitación implica la aceptación de la publicación de los LEMAS y PANELES en la Plataforma de Contratación con el fin de garantizar la publicidad y transparencia del procedimiento.
- Compromiso de constitución de UTE: en el caso de que se licite en UTE, se presentará **un documento firmado por cada uno de los que la integren o sus representantes**, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios, su participación en la Unión, el compromiso de constituirla formalmente en caso de resultar adjudicataria, y la persona o



entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de la UTE frente a la Administración. Se adjunta modelo en [ANEXO - CONSTITUCION UTE](#).

- Compromiso vinculante relativo al seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, en caso de no incluirlo en el MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE.

#### DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR AL COAM:

- **Sobre 1 – DOCUMENTACIÓN GRÁFICA**

Exterior del sobre -únicamente contendrá la siguiente información-:

- **SOBRE 1: CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CAMARA DE CUENTAS DE MADRID Y AMPLIACION DE LA ASAMBLEA DE MADRID**
- LEMA ELEGIDO
- Correo electrónico (**anónimo**, creado a efectos de comunicación)

**Contenido del sobre:** reproducirá íntegramente el panel A1 y el Dossier A3 enviados en soporte electrónico. El panel estará maquetado y montado en tablero ligero de cartón pluma, de color blanco y 5 mm de espesor.

**FASE 1.2 de CONCURSO:** igualmente se presentará documentación digital a través de la Plataforma de Contratación y paneles físicos al COAM

Sin perjuicio del acta del Jurado publicada en PCSP con el resultado de la **fase 1.1, a los concursantes que superen dicha fase se les notificará** en la dirección de correo electrónico indicada anteriormente **y se les requerirá** la presentación a través de la PCSP de la documentación correspondiente a la **fase 1.2** -archivo o Sobre N.º 1.2.- para su presentación **EN TODO CASO** por la Plataforma y en formato físico al COAM.

La **no presentación por la PCSP a la fase 1.2** por los candidatos correctamente notificados, así como la **presentación parcial o con calidad técnica insuficiente**, supondrá su **decaimiento como concursantes y no podrán optar a premio**.

**DOCUMENTACIÓN PARA SU PRESENTACIÓN POR LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO** estructurada en los archivos electrónicos o sobres siguientes:

- **Archivo electrónico o Sobre 1.2 – DOCUMENTACIÓN GRÁFICA**

- **1 fichero .pdf** de nombre **012\_LEMA\_Paneles** que contenga la propuesta desarrollada.  
Requisitos:

- Tres (3) DIN-A1 orientación vertical;
- figurará el título del concurso; además del LEMA elegido por el concursante en la esquina superior izquierda y el correo electrónico ubicado bajo el lema;
- contendrá los planos generales y de detalle a escala, bocetos, fotografías o infografías y esquemas que el licitador considere necesarios para la correcta definición de la propuesta.

Se admite cualquier expresión gráfica que permita explicar la propuesta, pero se deberá presentar la siguiente documentación mínima común a todos los concursantes:



- Esquema de planta baja en el que aparezca la ubicación del edificio y las calles convergentes que tengan cabida en este formato (2D) y urbanización de la parcela.
  - Plantas generales de la propuesta.
  - Alzados y secciones.
  - Cuadro de superficies.
  - Avance de las instalaciones: sistema y ubicación.
  - Detalles constructivos que se consideren más relevantes: envolvente, estructuras u otros.
  - Dos imágenes o axonométricas significativas de la propuesta.
- Y 1 fichero .pdf de nombre **012\_LEMA\_Dossier** Requisitos:
- o DIN A3 de 10 hojas máximo incluida portada.
  - o Portada: a criterio del concursante.
  - o Contendrá una memoria descriptiva de la propuesta referida a la solución adoptada desarrollando la propuesta inicial. Se describirán los criterios de sostenibilidad y eficiencia energética de acuerdo con los criterios de valoración. Un avance del presupuesto de ejecución material por capítulos y toda aquella información que el concursante considere relevante para un mayor entendimiento de su propuesta por parte del Jurado.

#### DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR AL COAM:

En todo caso el licitador que no presente su oferta por la Plataforma de Contratación se considerará no presentado.

##### ▪ Sobre 1 – DOCUMENTACIÓN GRÁFICA

**Exterior del sobre -únicamente contendrá la siguiente información-:**

- ***SOBRE 1: CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CAMARA DE CUENTAS DE MADRID Y AMPLIACION DE LA ASAMBLEA DE MADRID***
- LEMA ELEGIDO
- Correo electrónico (**anónimo**, creado a efectos de comunicación)

**Contenido del sobre:** reproducirá íntegramente los paneles A1 y el Dossier A3 enviados en soporte electrónico. El panel estará maquetado y montado en tablero ligero de cartón pluma, de color blanco y 5 mm de espesor.

#### 9.4 PLAZOS DE PRESENTACIÓN. LISTA PROVISIONAL.

**FASE 1.1:** El plazo para la presentación de propuestas será de dos meses. Para la determinación del plazo se ha tenido en cuenta lo dispuesto en los artículos 136.1, 156 y 187.10 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El plazo límite de presentación será el indicado en el correspondiente anuncio publicado en el DOUE y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

No será admitida ninguna propuesta que no haya sido formalizada en los términos establecidos, tanto en relación con la documentación como al plazo y forma de entrega.

Terminado el plazo de recepción de propuestas, los servicios administrativos dependientes del Órgano de contratación realizarán la **apertura en acto privado de los SOBRES n.º 1.1** de las



proposiciones presentadas en tiempo y forma, recabará información del COAM con respecto a la recepción en tiempo y forma de las propuestas en formato físico y elaborará un informe para el Jurado con la relación de lemas presentados e incidencias, si las hubiera.

Se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el COAM el listado de propuestas provisionalmente admitidas para su posterior valoración por parte del Jurado.

Serán inadmitidas todas aquellas propuestas en las que concurran las siguientes circunstancias:

- Ruptura del anonimato, en el envío o en los archivos y documentación aportada.
- Entrega fuera de plazo.
- Incidencias que especifiquen que el archivo comprensivo de la oferta electrónica no podrá ser abierto por no pasar los filtros de seguridad del sistema electrónico de la Plataforma de Contratación del Sector Público (ad ex.: amenazas y virus informáticos, archivos corrompidos, etc.)

**FASE 1.2:** El plazo para la presentación de propuestas de los concursantes que superan la fase 1.1. será de 45 días.

No será admitida ninguna propuesta que no haya sido formalizada en los términos establecidos, tanto en relación con la documentación como al plazo y forma de entrega.

## 10 Cláusula. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA

Garantía provisional: los participantes en el concurso NO deberán constituir garantía provisional.

Garantía definitiva: únicamente se exigirá al **GANADOR/adjudicatario** la constitución de garantía definitiva como requisito previo a la formalización del contrato, por importe del 5% del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

## 11 Cláusula. DEL JURADO

El Jurado se constituirá y actuará de acuerdo con lo previsto en el artículo 187 LCSP. Será el órgano responsable de valorar y clasificar las propuestas presentadas en las Fases 1.1 y 1.2, de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en este Pliego y conforme a la relación de premios establecida.

También podrá acordar las menciones honoríficas de aquellos proyectos que considere merecedores de tal distinción, en el caso de que los hubiera.

Tras la verificación de las fases 1.1 y 1.2 del concurso, el Jurado emitirá el fallo y lo elevará al Órgano de contratación para que sus servicios administrativos efectúen la apertura de los SOBRES n.º 2 y el Órgano de contratación proceda, en su caso, a la adjudicación.

En su propuesta, el Jurado deberá certificar que no se ha producido vulneración del anonimato por incluir algún licitador en su proposición información al respecto de su identidad o de la de los miembros del equipo.

Su actuación se ajustará al contenido de las presentes cláusulas y, supletoriamente, a lo establecido para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

## 12 Cláusula. COMPOSICIÓN DEL JURADO

La composición del Jurado será la siguiente:



- Presidente del Jurado:
  - Presidente de la Asamblea de Madrid
- Vocales:
  - Presidente de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid
  - Los arquitectos redactores y directores de obra de la actual Sede de la Asamblea de Madrid y edificio de Grupos Parlamentarios
  - El Decano del Colegio de Arquitectos de Madrid
  - Dos arquitectos de reconocido prestigio elegidos por el Colegio de Arquitectos de Madrid
  - Un representante del Ayuntamiento de Madrid
- Secretaría del Jurado:
  - Un representante de la Asamblea de Madrid. Actuará con voz y voto.

Adicionalmente, el Jurado podrá solicitar asesoramiento técnico de profesionales con conocimiento y experiencia acreditada en los diferentes aspectos a valorar.

En todo caso y de acuerdo con el artículo 187.3 de la Ley, en la composición del jurado al menos dos tercios de los miembros serán arquitectos. La selección del jurado respetará los principios de profesionalidad, imparcialidad, ausencia de incompatibilidad e independencia.

La composición del Jurado se publicará en la Plataforma de Contratación del sector Público al tiempo de la licitación.

### 13 Cláusula. FUNCIONES DEL JURADO

El Jurado estará asistido por los servicios administrativos dependientes del Órgano de contratación que efectuarán la apertura y análisis previo de la documentación técnica de los SOBRES n.º 1.1 y remitirán al Jurado, para su valoración, únicamente aquellas propuestas que no hayan vulnerado el anonimato y que hayan sido debidamente presentadas en tiempo y forma. Asimismo, con la conformidad del Órgano de contratación, publicarán en la Plataforma de Contratación del Sector Público el listado de propuestas provisionalmente admitidas para su posterior valoración por parte del Jurado.

Se podrá nombrar una Comisión Técnica al objeto de que, previamente a las deliberaciones del Jurado, examine las propuestas presentadas y emita informes de carácter técnico sobre los aspectos más relevantes de cada una de ellas. El Jurado no quedará vinculado al contenido de dichos informes, del que podrá apartarse por razones justificadas.

Posteriormente, el Jurado desarrollará las funciones que se enumeran a continuación:

- El análisis técnico de las propuestas presentadas y su evaluación.
- La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que deberá examinarse la documentación.
- La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos que se recogerá en acta y que podrá deberse a las siguientes causas:
  - o Presentación de propuestas cuyo contenido y formato no se ajuste a lo establecido en los Pliegos que rigen la licitación.



- Insuficiencia de la documentación aportada para una adecuada valoración de la propuesta.
  - La presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o la divulgación de la propuesta presentada antes de la proclamación de resultados.
  - La existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de la propuesta.
  - Cualquier intento de presión a los miembros del Jurado, debidamente acreditada.
  - Quebrantamiento del anonimato por revelación de la autoría cualquiera que sea el medio empleado o por difusión o publicación de la propuesta antes del fallo.
- Determinar los candidatos que superan la fase 1.1 del concurso, y su constancia en acta. En este sentido, el acta contendrá la relación de LEMAS y la puntuación obtenida y, en todo caso, indicación de los que hubieran superado las puntuaciones mínimas exigidas, ordenados en sentido decreciente. También incluirá la relación de aquellas propuestas excluidas por no haber alcanzado los umbrales mínimos que se hubieran establecido.
  - Emitir el fallo con la propuesta ganadora y la relación de las restantes finalistas ordenadas en sentido decreciente, con sus puntuaciones definitivas. También incluirá la relación de aquellas propuestas excluidas por no haber presentado propuestas desarrolladas en la fase 1.2 o por no haber alcanzado los umbrales mínimos que se hubieran establecido.

#### 14 Cláusula. FUNCIONAMIENTO DEL JURADO

El Jurado será convocado por su Presidente para su constitución y ejercicio de las funciones establecidas en la cláusula anterior; el **quorum** para la válida constitución del Jurado y el ejercicio de dichas funciones de análisis, valoración y fallo de la documentación requerirá, al menos, de **dos tercios** de sus miembros, siendo imprescindible para su constitución la presencia del Presidente, del Secretario y de los dos arquitectos de reconocido prestigio.

Las decisiones del Jurado se adoptarán por mayoría simple. Según lo dispuesto por el artículo 19.2.d) de la Ley 40/2015, el Presidente dirimirá con su voto los empates.

En aplicación de los artículos 64 LCSP y 23 de la ley 40/2015, todos los miembros del Jurado deberán firmar una declaración de **ausencia de conflicto de intereses y causas de abstención** en el acto de constitución del Jurado. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro del Jurado afectado por la misma deberá abandonarlo y, en tal supuesto, se nombrará a otro candidato que reúna los requisitos necesarios de no hallarse incurso en ningún supuesto de incompatibilidad.

**De cada sesión** que celebre el Jurado se levantará **acta** por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y el tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados adjuntándose, en su caso, el voto particular que pudiere formular el miembro del Jurado cuya opinión sea discrepante con la mayoría.

En tanto no se produzca el fallo, **los miembros del Jurado guardarán secreto de las deliberaciones** y se abstendrán de revelar fuera de sus sesiones las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de su función.



## **15 Cláusula. DESARROLLO DEL CONCURSO: PROCEDIMIENTO PARA LA DELIBERACIÓN, VOTACIÓN Y FALLO DEL CONCURSO.**

De acuerdo con el artículo 187.1 LCSP, no habrá intervención de una Mesa de Contratación. Todas aquellas funciones administrativas o de otra índole no atribuidas específicamente al Jurado se llevarán a cabo por los servicios administrativos dependientes del Órgano de contratación.

### **FASE 1.1**

Una vez publicado el listado de propuestas provisionalmente admitidas conforme a la cláusula 9.4, la secretaría del jurado propondrá, de acuerdo con los miembros del jurado, la fecha o fechas en que se celebrarán las deliberaciones y el lugar para la celebración de la reunión plenaria; lo propondrá a la Asamblea de Madrid, y ésta, como órgano de contratación, previa aprobación procederá a su publicación en la Plataforma de Contratación. Además, se publicará en la web del COAM.

Tras las reuniones necesarias de debate que podrán realizarse telemáticamente, el jurado se reunirá en una sesión plenaria. En dicha sesión se expondrán los paneles y se determinará, conforme a los criterios de valoración de la cláusula 16, las propuestas que superan la Fase 1.1 y que pasan a la fase 1.2.

El jurado colegiadamente expondrá, y así quedará recogido en el acta, los motivos por los cuales considera qué propuestas son merecedoras de superar la Fase 1.1. Se podrán emitir votos particulares si así lo deseara cualquier miembro del jurado. Asimismo, el jurado podrá emitir comentarios críticos o propuestas de mejora de dichas propuestas, que serán recogidos en el acta para que cada candidato considere la posibilidad de incluir en la Fase 1.2.

El jurado emitirá el fallo de esta etapa en un plazo no superior de 4 semanas desde la finalización del plazo de presentación de propuestas a la Fase 1.1. Si por el volumen de trabajos presentados, o por cualquier otro motivo no fuera posible cumplir con este plazo, se anunciará tal circunstancia en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la web del COAM, fijándose una nueva fecha de resolución.

El jurado hará constar en un informe, firmado por sus miembros, la valoración de las propuestas, teniendo en cuenta los méritos de cada una, junto con sus observaciones y cualesquiera aspectos que requieran aclaración, del que se dará traslado al órgano de contratación para que proceda a la notificación a los candidatos que han superado la Fase 1.1 del inicio de la Fase 1.2. Estas notificaciones se cursarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público a la dirección de correo creada conforme a las indicaciones de la Cláusula 9.

Asimismo, se publicará el fallo de la Fase 1.1. en el perfil del contratante de la Asamblea de Madrid y en la web del COAM.

### **FASE 1.2**

La secretaría del jurado propondrá, de acuerdo con el jurado, las fechas y lugar de las deliberaciones y de la sesión plenaria en la que se expondrán los paneles; lo propondrá a la Asamblea de Madrid, y ésta, como órgano de contratación, previa aprobación procederá a su publicación.

Tras los debates, que podrán ser telemáticos, en la sesión plenaria se seleccionará la propuesta ganadora y los finalistas premiados conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la Cláusula 16 para esta fase.



El ganador será quien obtenga mayor puntuación global; en caso de empate se repetirá la valoración, y tras tres empates decidirá el voto de calidad del Presidente.

El acta recogerá los asistentes, orden del día, circunstancias, deliberaciones, acuerdos, votos particulares y motivos de la decisión, junto con el informe del art. 187.5 LCSP.

Publicado el acta definitiva en la Plataforma de Contratación y la web de la Secretaría del COAM, se procederá a la apertura del sobre n.º 2 de documentación administrativa.

El fallo deberá publicarse en un plazo máximo de 2 meses desde la finalización del plazo de presentación de propuestas.

El concurso podrá declararse desierto si el Jurado considera unánimemente que no pueden otorgarse premios por no existir propuestas adecuadas para satisfacer los objetivos del concurso establecidos en la cláusula 1 del presente pliego. Tal y como dispone el último párrafo de la cláusula 1.4, las soluciones contenidas en las propuestas deberán alcanzar el nivel de definición de anteproyecto y serán libres, con la limitación de responder a los objetivos fijados y de atender a las condiciones que se establecen a través del presente Pliego y muy especialmente del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

## 16 Cláusula. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y ADJUDICACIÓN

El procedimiento de adjudicación se articula en varias fases, en virtud de lo dispuesto en el artículo 146.3 LCSP

Si alguna proposición no guardase concordancia con la información y documentación del objeto del concurso, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición por inviabilidad absoluta de ejecución de esta al coste previsto, la propuesta será desechada en resolución motivada. Serán causas de exclusión las expresamente detalladas en la cláusula 13 del presente pliego.

**FASE 1.1:** Para superar la fase 1.1, el Jurado evaluará los siguientes aspectos técnicos de las propuestas de forma sucesiva:

- Calidad arquitectónica y funcionalidad (0- 30 puntos): Las propuestas que se presenten deberán cumplir con altos estándares de diseño, funcionalidad y respeto por el entorno.  
Se valorará la calidad del diseño arquitectónico, analizando aspectos compositivos y formales de los espacios interiores, organización espacial y lógica de las circulaciones;
- Integración con el entorno e imagen exterior (0-30 puntos): referido a la Cámara de Cuentas, como edificio institucional dependiente orgánicamente de la Asamblea de Madrid, y a la ampliación de la Asamblea de Madrid.
- Eficiencia edificatoria y de tramitación (0-30 puntos): se valorará la optimización en la ubicación y ocupación en el solar, de tal modo que permita aprovechar del modo más adecuado la edificabilidad restante en actuaciones sucesivas. Así como el diseño del espacio no edificado. A efectos de agilidad en la tramitación, se valorará positivamente la propuesta que, sin menoscabo de la calidad arquitectónica, no requiera de un plan especial.
- Eficiencia constructiva (0-5 puntos): se valorarán propuestas de sistemas constructivos eficientes en relación coste/tiempo de ejecución.



- Sostenibilidad e innovación (0-5 puntos): se valorará el avance, si lo hubiera de las propuestas que, por diseño, soluciones constructivas y bioclimáticas, materiales e instalaciones sean más eficientes en términos de ahorro energético y mantenimiento.

**Se exigirá una puntuación mínima de 80 puntos para acceder a la Fase 1.2.**

**FASE 1.2:** Para la elección del GANADOR de entre las propuestas que superen la fase 1.1, el Jurado evaluará los siguientes aspectos técnicos de forma sucesiva:

- Calidad arquitectónica y funcionalidad (0- 25 puntos): Las propuestas que se presenten deberán cumplir con altos estándares de diseño, funcionalidad y respeto por el entorno.

Se valorará la calidad del diseño arquitectónico, analizando aspectos compositivos y formales de los espacios interiores, organización espacial y lógica de las circulaciones; así como la imagen exterior y su integración con el entorno, como edificio institucional dependiente orgánicamente de la Asamblea de Madrid.

- Sostenibilidad e innovación (0-25 puntos): se valorarán las propuestas que, por diseño, soluciones constructivas y bioclimáticas, materiales e instalaciones sean más eficientes desde el punto de vista energético.
- Mantenimiento (0-20): se valorarán propuestas que faciliten mejor mantenimiento en términos de diseño de envolvente, ubicación adecuada de las instalaciones y dimensionado de sus espacios, materiales.
- Eficiencia edificatoria (0-15 puntos): se valorará la optimización en la ubicación y ocupación en el solar -de tal modo que permita aprovechar del modo más adecuado la edificabilidad restante en actuaciones sucesivas- así como el diseño del espacio no ocupado por la edificación.
- Eficiencia constructiva (0-15 puntos): se valorarán sistemas constructivos que eficientes en relación coste/tiempo de ejecución.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la información y documentación del objeto del concurso, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición por inviabilidad absoluta de ejecución de esta al coste previsto, la propuesta será desechada en resolución motivada. Serán causas de exclusión las expresamente detalladas en la cláusula 13 del presente pliego.

## **17 Cláusula. REMUNERACIÓN POR LA PARTICIPACIÓN COMO MIEMBROS DEL JURADO**

La participación como miembro del Jurado de arquitectos de reconocido prestigio o de otros técnicos especializados que se requiera, en función de la composición del Jurado, se remunerará de acuerdo con las tarifas fijadas en el ANEXO TARIFAS A APLICAR EN LOS TRABAJOS DEL JURADO del PCAP, siempre que se trate de personas que no tengan condición de empleado público.

## **ADJUDICACIÓN DE PREMIOS Y CONTRATO DE SERVICIOS**

### **18 Cláusula. APERTURA DE LOS SOBRES N.º 2 Y CALIFICACIÓN DOCUMENTAL**

Una vez emitido el fallo del Jurado, los servicios administrativos dependientes del Órgano de contratación procederán a la **apertura de los SOBRES N.º 2** (en acto privado al tratarse de una



tramitación electrónica cifrada) de la propuesta ganadora y de la correspondiente a cada uno de los finalistas premiados, y calificará la documentación exigida.

Asimismo, se procederá a la apertura de los SOBRES N.º 2 del resto de los candidatos a los efectos de la oportuna notificación, con apertura del plazo establecido para la interposición del recurso especial a que se refiere el artículo 44 LCSP, en su caso.

Además, los servicios administrativos del órgano de contratación comprobarán si se ha producido la presentación de más de una proposición por parte de cualquier licitador, sea individualmente o como miembro de una o más Uniones temporales de empresas, a los efectos dispuestos en el artículo 139.3 LCSP.

### 19 Cláusula. ACREDITACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS Y DE ADJUDICACIÓN.

Emitido el fallo del jurado y una vez abierto el sobre nº2 el órgano de contratación, a través de sus servicios administrativos, **requerirá** a los candidatos que hayan presentado la propuesta ganadora para que en el plazo de **diez días hábiles** desde el siguiente a aquel en que hayan recibido el requerimiento, presenten la **documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos** (artículo 140.3 LCSP), que se especifican en cláusula 6, y la **documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos para la adjudicación** (artículo 150.2 LCSP) que se especifica en esta cláusula.

La adscripción de medios y la solvencia técnica o profesional se validarán mediante informe técnico del Responsable del contrato designado en la cláusula 4 del presente pliego, contrastando las declaraciones responsables.

Si se observaran **defectos u omisiones subsanables** en la documentación presentada por la propuesta ganadora, los servicios de la Asamblea de Madrid se lo notificarán a los interesados al objeto de **subsanar** dichos **defectos** en el plazo de **tres días**.

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos que debe presentar el GANADOR será la siguiente:

- a) Documentos acreditativos de la personalidad y **capacidad de obrar** (artículo 84 LCSP):
  - a. **Empresarios individuales (personas físicas)**: Deberán presentar DNI o pasaporte.
  - b. **Empresarios españoles (personas jurídicas)**: Aportarán escritura de constitución, estatutos o acta fundacional (y sus modificaciones), debidamente inscritos en el registro correspondiente, junto con copia del NIF. Además, deberán presentar:
    - i. Último recibo del IAE o documento de alta (si es reciente), con el epígrafe correspondiente al objeto del contrato.
    - ii. Declaración responsable de no haber causado baja en dicho impuesto.
  - c. **Empresarios de la UE o del EEE**: Acreditarán su personalidad y capacidad mediante inscripción en el registro correspondiente de su Estado o mediante declaración jurada/certificado conforme a la normativa comunitaria. Si su legislación exige autorización especial o pertenencia a una organización para prestar el servicio, deberán acreditarlo (art. 67.2 LCSP).
  - d. **Empresarios extranjeros de terceros países**: Deberán presentar informe de la Misión Diplomática u Oficina Consular española que acredite su inscripción en el registro local o su actividad habitual en el ámbito del contrato, y deberán aportar informe de reciprocidad emitido por la Oficina Económica y Comercial correspondiente (art. 68.1 LCSP).



b) Documentos acreditativos de la representación, en su caso:

Quienes actúen o firmen en nombre de otro deberán presentar poder suficiente y copia legitimada del DNI o documento equivalente (art. 140.1.a LCSP). El poder deberá estar inscrito en el Registro Mercantil cuando así lo exija su reglamento.

Los apoderamientos y sus revocaciones podrán formalizarse en documento electrónico, siempre que estén firmados electrónicamente por el poderdante.

c) Habilitaciones, licencias o permisos legalmente necesarios

Todos los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso (conforme a la legislación española), sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, debiendo presentar los correspondientes certificados emitidos por la autoridad competente que acrediten su tenencia.

Los licitadores premiados deberán acreditar los requisitos de titulación y de colegiación indicados en el PCAP.

d) Documentación acreditativa de la **solvencia económica y financiera** y técnica o profesional:

a. **Solvencia económica y financiera** (artículo 87 LCSP)

**Certificado expedido por el asegurador** del mantenimiento o suscripción por parte de GANADOR, de un seguro de indemnización por riesgos profesionales en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, así como el compromiso de renovación o prórroga que garantice su cobertura durante la ejecución del contrato mediante el **documento de compromiso vinculante de prórroga o renovación del seguro**, en los casos en que proceda.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los **criterios relativos a la solvencia económica y financiera**, éstas **responderán solidariamente** con el licitador durante la ejecución del contrato, en el caso de que éste resulte adjudicatario del mismo.

e) Documentación acreditativa de la **solvencia técnica o profesional** (artículo 90 -1.b y 1.e- LCSP) y la **adscripción de medios** requerida (artículo 76.2 LCSP) del GANADOR:

- Certificado acreditativo de cumplimiento de solvencia por parte del Coordinador del equipo y responsable del proyecto.
- Certificado acreditativo de cumplimiento de solvencia por parte del responsable de dirección de la obra.
- Certificado acreditativo de cumplimiento de solvencia por parte del responsable de la dirección de ejecución de la obra.
- Curriculum del especialista en estructuras.
- Curriculum del especialista de instalaciones.
- Certificado acreditativo del cumplimiento de la solvencia por parte del arquitecto urbanista.

**Deberá presentar por cada uno de los miembros del equipo con los que cumple la solvencia técnica o profesional (adscripción de medios) un Certificado o certificados de buena ejecución** en que figuren: la descripción, el importe, la fecha de inicio, la fecha de



finalización y el destinatario, público o privado, de la prestación de servicios del tipo especificado en la Cláusula 6.

Cuando el **destinatario de los servicios** haya sido una **entidad del sector público**, el **certificado** será **expedido o visado por el órgano competente** y podrá ser comunicado directamente al Órgano de contratación por la entidad contratante de los servicios.

En el caso de que el **destinatario** hubiese sido un **sujeto privado**, se requerirá el **certificado expedido por éste o**, a falta del mismo, se sustituirá por una **declaración responsable del licitador acompañada de los documentos** obrantes en poder del mismo **que acrediten la realización de la prestación**.

- f) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social
- a. **Certificación positiva de la Agencia Estatal de Administración Tributaria** (o Administración Tributaria correspondiente) de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de contratar con el Sector Público.
  - b. **Certificación positiva de la entidad correspondiente de la Seguridad Social** de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de contratar con el Sector Público.

- g) Reglas especiales para acreditar el cumplimiento de determinados requisitos previos

- a. **Integración de la solvencia con medios externos** (artículo 75 LCSP)

Cuando el licitador recurra a las capacidades de otras entidades, deberá acreditar que dispondrá efectivamente de las mismas durante toda la duración de la ejecución del contrato mediante la presentación del **compromiso por escrito de dichas entidades**, siempre que la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

- b. Certificaciones del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (artículo 96 LCSP). El certificado de inscripción expedido por el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Sin perjuicio de la facultad de la Asamblea de Madrid para requerir al GANADOR la acreditación complementaria que estime oportuna, el certificado de inscripción dispensará a los empresarios de presentar la documentación acreditativa de las circunstancias que figuren inscritas en dicho certificado, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario.

Para hacer valer su inscripción, los licitadores podrán, alternativamente:

- i. Indicarlo mediante Declaración Responsable Múltiple (SOBRE Nº2), identificando los concretos datos de la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP) para acreditar el cumplimiento de determinados requisitos.
- ii. Presentar a requerimiento del órgano de contratación una declaración responsable del licitador referida a que las circunstancias reflejadas en la



certificación no han experimentado variación alguna hasta la fecha de emisión de la declaración.

c. **Certificados comunitarios (artículo 97 LCSP)**

Los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea, referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirá, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

d. **Uniones Temporales de Empresarios**

Cuando el licitador sea una UTE, cada uno de los empresarios que la compongan deberá acreditar su personalidad, capacidad de obrar, representación, habilitaciones exigidas para la parte de prestación del servicio que tenga asignada en la UTE, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, no estar incurso en prohibiciones de contratar, así como estar al corriente de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social.

A efectos de determinar la solvencia de la UTE, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma, de acuerdo con los artículos 24 y 52 RGLCAP.

h) Declaración expresa de la prestación de consentimiento para la difusión de los trabajos y aceptación de los preceptos del reglamento (UE) 2016/679 del parlamento europeo y del consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas, según ANEXO. Se requiere la cumplimentación y firma de dicho ANEXO III si no se hubiese aportado con anterioridad.

i) Acreditación de constitución de garantía definitiva, por importe del 5% del precio de adjudicación del contrato de servicios, según lo indicado en la cláusula 20.2 del presente pliego.

En el supuesto de que el licitador que presenta la propuesta ganadora no realice las mejoras o ajustes que hubiesen sido indicadas por el Jurado o no acredite los defectos susceptibles de subsanación, se entenderá que **renuncia a su condición de ganador**. Asimismo, si el órgano de contratación considera que hay incumplimiento de los compromisos manifestados por el licitador en el sobre n.º 2 (como puede ser la demora injustificada en la presentación de la documentación) perderá, además de la condición de ganador, la condición de finalista.

En este caso, el Órgano de contratación requerirá al siguiente finalista premiado por el orden establecido por el Jurado en su informe (art. 150.2 LCSP), siempre que cumplan los requisitos exigidos en el presente PCAP, requiriéndole al efecto la correspondiente acreditación.

El órgano de contratación podrá dejar desierto el concurso por imposibilidad de adjudicar el contrato al ganador designado por el Jurado (art. 187.8 LCSP) o a los finalistas premiados.



## 20 Cláusula. ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS Y CONTRATO DE SERVICIOS

### 20.1 ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS ECONÓMICOS

El Órgano de contratación adjudicará los premios del concurso dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción y validación de la documentación exigida.

Verificados la identidad de los concursantes y el cumplimiento de los requisitos de los artículos 140.3 y 150.2 LCSP, se adjudicará el premio al ganador, que se abonará como anticipo de los honorarios del contrato de servicios, junto con las remuneraciones a los finalistas premiados.

La adjudicación se realizará de forma independiente:

- A la propuesta ganadora, tras validar su documentación, se le adjudicará el contrato de servicios.
- A los finalistas premiados, tras revisar su documentación, se les adjudicarán los premios correspondientes.

La adjudicación respetará el fallo del Jurado, con excepción del supuesto descrito en la cláusula 19 de infracción o incumplimiento de requisitos exigidos. La adjudicación se notificará conforme al artículo 151 LCSP y se publicará en la PLACSP.

La propuesta de adjudicación no genera derecho alguno hasta la formalización del contrato. El pago de premios se realizará mediante factura del premiado y con IVA añadido. Las facturas serán conformadas por el responsable del contrato.

La Administración abonará las facturas en el plazo previsto en el artículo 198.4 LCSP. El contratista podrá ceder su derecho de cobro, previa notificación fehaciente a la Administración.

Si el ganador concurre mediante compromiso de constitución en UTE, ésta deberá formalizarse antes de emitir la factura del premio. Los finalistas premiados que participaron en UTE no estarán obligados a formalizarla, y cada miembro facturará según su porcentaje de participación en la propuesta presentada.

El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos sus derechos de cobro en los términos previstos en el artículo 200 LCSP. Para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

### 20.2 GARANTÍA DEFINITIVA

Previa a la adjudicación el GANADOR deberá constituir garantía definitiva, en la forma y lugares establecidos en el Reglamento de Régimen Interior de la Asamblea y en el artículo 108 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Dicha garantía se constituirá a favor de la ASAMBLEA DE MADRID (S7800006) por importe del 5% del precio del contrato de servicios, para responder de las obligaciones inherentes a la ejecución de dicho contrato y estará en vigor hasta que la Asamblea de Madrid o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Esta garantía deberá constituirse o acreditar su constitución ante el **Departamento de Gestión Económica, Presupuestaria, Contratación y Servicio de la OCP de la Asamblea de Madrid.**



La garantía definitiva responderá de los conceptos recogidos en el artículo 110 LCSP. En el caso de que se hagan efectivas sobre la misma las penalidades o indemnizaciones exigibles, será repuesta o ampliada en la cuantía que corresponda en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo el contratista en caso contrario en causa de resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 109 LCSP.

Cuando la garantía no sea bastante para satisfacer las responsabilidades a las que está afecta, la Administración procederá al cobro de la diferencia mediante el procedimiento administrativo de apremio.

Cuando las garantías se presten por personas o entidades distintas del contratista será de aplicación lo dispuesto en el artículo 112 LCSP.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 111.3 LCSP, el contratista podrá solicitar la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía cuando se efectúe la recepción de la primera fase del contrato de servicios tras la entrega del proyecto de ejecución de obra.

### **20.3 FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS**

El contrato se perfeccionará mediante su formalización en documento administrativo (art. 37 LCSP), una vez transcurridos quince días hábiles desde la notificación de la adjudicación sin que se haya interpuesto recurso especial, o tras el levantamiento de la suspensión si dicho recurso se hubiera presentado (art. 44 LCSP).

Durante ese plazo, el adjudicatario deberá acreditar:

- En su caso, la constitución en UTE, mediante escritura, NIF y nombramiento de representante (art. 69.1 LCSP).

Una vez cumplido lo anterior, se requerirá al adjudicatario para formalizar el contrato en un plazo máximo de cinco días desde la recepción del requerimiento (art. 153 LCSP).

La formalización se publicará en la Plataforma de Contratación del Sector Público y el DOUE. El contrato podrá elevarse a escritura pública a solicitud del contratista, asumiendo éste los costes.

Si el adjudicatario no formaliza el contrato por causas a él imputables, se le impondrá una penalidad del 3% del presupuesto base de licitación (sin IVA), ejecutable contra la garantía definitiva, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 71.2.b LCSP. Si la causa es imputable a la Administración, ésta deberá indemnizar al adjudicatario por los daños ocasionados.

La ejecución del contrato no podrá iniciarse sin su formalización previa.

### **21 Cláusula. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y RENUNCIA DEL CONCURSO**

Conforme al artículo 152 de la LCSP, la Administración podrá decidir, antes de la formalización, no adjudicar ni celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas. Esta decisión, incluida la renuncia o desistimiento del procedimiento, corresponde al órgano de contratación.

Si el desistimiento se produce tras la presentación de propuestas, los concursantes admitidos podrán solicitar indemnización por los gastos directamente relacionados con su propuesta, presentando



justificantes y facturas en un plazo de diez días naturales desde la comunicación del acuerdo. Fuera de ese plazo no se reconocerá derecho a indemnización.

En todo caso el abono de los premios a los finalistas se considerará compensación de los trabajos referidos a preparación de la propuesta. La suma total de las indemnizaciones no podrá superar el importe previsto para premios y accésits, ni exceder del 0,3% del presupuesto base de licitación. La tramitación se ajustará a estas Bases, al artículo 152 de la LCSP y a los principios generales de responsabilidad administrativa.

De no llevarse a cabo la contratación de la redacción de proyecto y la ejecución de la obra por causas sobrevenidas, ya sean de naturaleza económica, de adaptación de planeamiento u otras, que imposibiliten seguir adelante con el mismo a juicio del órgano de contratación, dicha circunstancia no dará derecho al ganador del concurso a percibir cantidad adicional alguna en concepto de lucro cesante, una vez satisfecho el importe del premio obtenido.

## EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS (FASE 2)

### 22 Cláusula. CONTRATO DE SERVICIOS

Este contrato de servicios comprenderá los trabajos indicados en este Pliego y que se detallan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares para el desarrollo del Proyecto de Obra y la ejecución de la Dirección Facultativa de la obra a que dé lugar. El importe máximo del contrato de servicios a adjudicar y el desglose de éste es el recogido en el presente Pliego. En el presupuesto base de licitación se entienden incluidos los costes directos e indirectos, así como otros eventuales gastos.

#### 22.1 OBJETO DEL CONTRATO DE SERVICIOS

Al candidato que haya presentado la propuesta GANADORA, siempre que reúna las condiciones de adjudicación, se le adjudicará el contrato de servicios que estará integrado por los siguientes trabajos cuyo contenido se desarrolla en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares:

- I. Presentación del Plan Especial-en caso de ser necesario-.
- II. Redacción de Proyecto Básico.
- III. Proyecto de Actividad para la obtención de las autorizaciones administrativas pertinentes.
- IV. Redacción del proyecto de ejecución.
- V. Dirección Facultativa de las obras y Coordinación de Seguridad y Salud.
- VI. Proyecto para la Licencia de Funcionamiento.
- VII. Actuaciones dirigidas a la liquidación en el contrato de obra y documentación para la liquidación del contrato de obra

### 23 Cláusula. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIOS

Según el desglose establecido en el apartado B de la cláusula 3.1 del presente Pliego:



Fases de ejecución	Importe sin IVA	Importe IVA incl.
Redacción Proyecto de Obra	674.137,10 €	815.705,89 €
Dirección facultativa.	654.509,69 €	791.956,72 €
TOTAL CONTRATO SERVICIOS	1.328.646,79 €	1.607.662,61 €

Determinación del presupuesto a tanto alzado, cerrado, global y fijo por la ejecución del contrato de servicio completo, tomando como referencia las tarifas generales aplicadas por la Sociedad Estatal de Gestión Inmobiliaria de Patrimonio SA, según resolución del 11 de mayo de 2015 de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en las que se establece una relación de proporcionalidad entre el Presupuesto de Ejecución Material de la obra y los honorarios profesionales de los técnicos redactores del proyecto y dirección facultativa de las obras.

Por tanto, los honorarios relativos al contrato de servicios (redacción del proyecto de obra y dirección facultativa de la obra) se han determinado respecto del contrato futuro de la obra de construcción de un inmueble con Presupuesto Base de Licitación de 24.051.265,40€ incluido el IVA.

El incremento del importe del PBL de la obra en el Proyecto de Ejecución requerirá la aprobación de la Asamblea de Madrid, sin que en ningún caso suponga la revisión del precio del contrato de servicios.

El contrato de servicios se adjudicará por el importe total del presupuesto base de licitación.

No están previstas modificaciones, prórrogas u otras opciones eventuales del contrato que deban ser tenidas en cuenta para la determinación del valor estimado.

La distribución por anualidades se consigna en la cláusula 3.2 del presente Pliego, en atención a los plazos previstos en la cláusula 27.

## 24 Cláusula. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

La presentación de la oferta implica la aceptación de la publicación de lemas y paneles en la Plataforma de Contratación, garantizando la publicidad y transparencia del procedimiento, independientemente de la firma posterior del documento correspondiente.

Los concursantes no finalistas que hayan cumplimentado el ANEXO -CONSENTIMIENTO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS TRABAJOS ceden al órgano responsable del contrato así como al COAM los derechos de explotación, reproducción, exposición y publicación de sus propuestas, conforme a la legislación de propiedad intelectual, sin límite temporal ni territorial, y con posibilidad de adaptaciones según los fines del concurso.

Los autores conservarán la propiedad intelectual de sus trabajos, que no podrán utilizarse para otros fines ni por terceros ajenos a los autores, incluidos premiados y finalistas.

La no cumplimentación del ANEXO implicará el deseo de anonimato en caso de no resultar finalista, sin perjuicio de la publicidad exigida por el órgano de contratación en la Plataforma de Contratación.

Los premiados no podrán divulgar sus trabajos sin autorización expresa del órgano de contratación, debiendo incluir referencia al encargo de la Asamblea de Madrid y a las entidades financiadoras. Deberán entregar copia de la publicación en un plazo de treinta días desde su difusión.



## 25 Cláusula. EXPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN

La Asamblea de Madrid y el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid podrán realizar la difusión que considere oportuna a través de exposiciones y publicaciones de todos o parte de los trabajos presentados al concurso, citando su procedencia y autoría, salvo en los casos de concursantes no premiados y que no hayan cumplimentado el ANEXO-CONSENTIMIENTO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS TRABAJOS.

Igualmente, podrán publicar todos los trabajos presentados en soporte papel, digital e incluso en internet en las mismas condiciones establecidas para la exposición.

## EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

### 26 Cláusula. EJECUCION DEL CONTRATO DE SERVICIOS

El contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP, con sujeción a lo establecido en el documento de formalización y en los Pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación dé al contratista el responsable del contrato.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El servicio se ejecutará por los Perfiles profesionales que el contratista se haya comprometido a adscribir al contrato.

Hasta que tenga lugar el vencimiento del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando alguna norma vigente lo prevea, el contratista estará obligado a cumplir con el Convenio Colectivo sectorial de aplicación en lo relativo a las condiciones salariales de los trabajadores que dedique a la prestación del servicio.

### 27 Cláusula. DURACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

- I. **Plazos de ejecución del contrato:** Debido a la imprecisión del tiempo que puede llegar a transcurrir en la obtención de las autorizaciones administrativas, la aprobación técnica del proyecto y la licitación del contrato de obra no es posible precisar con exactitud el plazo de ejecución total.

El plazo total para la ejecución del contrato se estima en torno a los 52 meses (incluyendo una estimación de nueve meses de plazo para licitación del contrato de obra y doce meses de garantía una vez finalizada esta). La **duración neta del contrato de servicios** se estima en torno a los **43 meses desde la formalización**.

El desglose de plazos netos responderá al siguiente esquema:



- a) Entrega del proyecto Básico y proyecto de actividad: 3 meses desde el día siguiente a la firma del contrato. Previamente, en el caso de ser necesario, el licitador habrá presentado el Estudio de Detalle a tramitar por la Comunidad de Madrid.
  - b) Entrega del proyecto de ejecución: 6 meses desde el día siguiente a la firma del contrato
  - c) Dirección facultativa de la obra:
    - a. aprobación del plan de seguridad y salud y de gestión de residuos: 1 mes desde la formalización del contrato de obras;
    - b. Dirección facultativa de las obras: 25 meses desde el día siguiente a la firma del acta de inicio;
    - c. Plazo de garantía de la obra: 12 meses desde la firma del acta de recepción de la obra y previa liquidación del contrato de obras.
- II. Prórroga: no se prevé.
- III. El plazo de ejecución puede ser ampliado si, por causas no imputables al adjudicatario, finalizan los plazos previstos sin que se produzca la entrega o finalización de los trabajos encomendados en el objeto del contrato (artículo 195.2 LCSP). Las eventuales ampliaciones no supondrán, en ningún caso, modificación del precio del contrato.

## 28 Cláusula. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

No se prevé la modificación del contrato de servicios.

## 29 Cláusula. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO DE SERVICIOS

La forma de pago será precios a tanto alzado.

El pago del precio correspondiente al CONTRATO DE SERVICIOS se efectuará de la siguiente manera:

- I. Abono del **PREMIO** al ganador del concurso de proyectos:

Cuyo importe asciende a 50.000,00 €, IVA excluido, y se detraerá de los honorarios correspondientes al contrato de servicios. Su abono se efectuará mediante **pago a buena cuenta**, una vez se haya acreditado el cumplimiento de los requisitos necesarios para la adjudicación del contrato.
- II. Abono de los honorarios correspondientes a las diferentes FASES DE REDACCIÓN DE PROYECTO:
  - a. Estudio geotécnico: el abono tendrá la consideración de pago a buena cuenta a la entrega del trabajo y previa conformidad del responsable del contrato.
  - b. Proyecto básico (incluido proyecto de actividad): el abono tendrá la consideración de pago a buena cuenta a la entrega del trabajo, previa conformidad del responsable del contrato y descontando el PREMIO.
  - c. Estudio de Detalle: se abonará el 50% tras la conformidad del responsable del contrato y su presentación en la Comunidad de Madrid, y el 50% restante con la aprobación.
  - d. Proyecto de ejecución: A la entrega del Proyecto de Ejecución una vez supervisado por la Oficina de Supervisión y aprobado por el Órgano de Contratación, se firmará el acta



de recepción correspondiente a la primera fase del contrato de servicios. El pago estará sujeto a la firma del acta de recepción favorable.

- III. Abono de los honorarios correspondientes a las diferentes FASES DE EJECUCIÓN DE OBRA:
- a. Aprobación Plan Seguridad y Salud: el abono tendrá la consideración de pago a buena cuenta a la entrega del trabajo y previa conformidad del responsable del contrato.
  - b. Aprobación del Plan Gestión Residuos: el abono tendrá la consideración de pago a buena cuenta a la entrega del trabajo y previa conformidad del responsable del contrato.
  - c. Hasta el 85 % del importe correspondiente a los conceptos desglosados de Dirección de obra, Dirección de ejecución de la obra, Dirección de instalaciones y Coordinación de Seguridad y Salud de la obra. El pago se hará efectivo en concepto de pago a buena cuenta, abonándose de forma proporcional a las cantidades resultantes de la obra ejecutada con el expresado límite del 85%, según las certificaciones de obra emitidas, una vez sean conformadas por la Administración, siendo necesario aportar el Estudio Documental y Fotográfico del proceso de construcción, junto con las Actas digitales del libro de órdenes y asistencias, así como las correspondientes a la coordinación de Seguridad y Salud y los informes exigidos en el PPTP relativos al periodo de facturación, para acreditar la efectiva realización de los trabajos de dirección facultativa.  
  
El trabajo de dirección facultativa incluirá la realización de, al menos, una visita de seguimiento y control semanal a la obra. Los honorarios incluyen los gastos por desplazamiento a la visita de obras.
  - d. El 15% restante se abonará tras la firma del acta de recepción incluyendo la presentación de la documentación pertinente.
  - e. Con la aprobación de la certificación final de obra: el abono tendrá la consideración de pago a buena cuenta a la entrega del trabajo y previa conformidad del responsable del contrato.
  - f. Proyecto y tramitación para la licencia de primera ocupación y funcionamiento: con la obtención de la licencia de primera ocupación y funcionamiento.
  - g. Liquidación de obra: redactado el Informe sobre el estado del edificio a la conclusión del periodo de garantía, efectuada la Liquidación de la obra y aprobada dicha Liquidación por parte del Órgano de contratación, se autorizará la devolución de la garantía depositada, siempre y cuando se haya producido la Liquidación del contrato de obras del que es complementario este contrato de servicios.

Se firmará el acta de recepción del contrato de servicios a la liquidación del contrato de obras vencido el periodo de garantía de la obra.

### 30 Cláusula. REVISIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE SERVICIOS

No procede la revisión de precios durante la vigencia del contrato, conforme al artículo 103 LCSP



### **31 Cláusula. CESIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS**

La redacción del proyecto no podrá ser objeto de cesión contractual debido a las especiales características que recaen en el ganador para el desarrollo de su propuesta, consistente en prestaciones de carácter intelectual.

La posibilidad de ceder el contrato de servicios se referirá únicamente a los trabajos de la fase de Dirección Facultativa y conforme al artículo 214 LCSP. La cesión requerirá la adscripción del equipo de trabajo con la cualificación exigida para la dirección facultativa.

### **32 Cláusula. SUBCONTRATACIÓN**

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en los términos del artículo 215 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Conforme a lo establecido en el artículo 215.2.e), son tareas críticas del contrato y, por tanto, no podrán ser objeto de subcontratación debido a las especiales características que recaen en el ganador para el desarrollo de su propuesta, los siguientes trabajos:

- Redacción de Proyecto Básico.
- Redacción de Proyecto de Ejecución.

Asimismo, por las especiales responsabilidades exigibles al contratista, derivadas de los trabajos descritos a continuación, no podrán ser objeto de subcontratación las siguientes tareas críticas del contrato:

- Aprobación del Plan de Gestión de Residuos, dirección de obra, dirección de ejecución de la obra, elaboración del Libro del Edificio y de la Documentación final de la obra.
- Certificación Final de obra y Recepción de la obra.
- Informe sobre el estado del edificio a la conclusión del periodo de garantía y Liquidación de la obra.

### **33 Cláusula. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Constituye condición especial de ejecución que el adjudicatario calcule y reporte la huella de carbono asociada a la fase de redacción del proyecto y dirección facultativa, incluyendo consumos energéticos, desplazamientos y materiales auxiliares. Asimismo, deberá implementar medidas de reducción como la digitalización de entregables, la priorización de reuniones virtuales y el uso de materiales sostenibles. El informe de huella de carbono se entregará junto con la documentación final del proyecto.

Con el objeto de atender a consideraciones de tipo social, relativas al empleo, se considera condición especial de ejecución el establecimiento de al menos un día de teletrabajo para los empleados del estudio que quieran acogerse a ello y para los demás componentes del equipo multidisciplinar.

### **34 Cláusula. OBLIGACIONES Y PENALIDADES**

Tendrán carácter de OBLIGACIÓN ESENCIAL del contrato las siguientes:



- **Adscripción de medios personales.** Conforme al artículo 76 LCSP, la adscripción de los medios personales comprometidos tendrá carácter de obligación esencial. Su cumplimiento se acreditará anualmente mediante declaración del coordinador del equipo.
- **Mantenimiento del seguro de responsabilidad civil** Será obligatorio mantener vigente el seguro de responsabilidad civil durante la ejecución del contrato y, en su caso, durante los diez años posteriores a la recepción de las obras, conforme al artículo 19 de la Ley 38/1999. Su mantenimiento tendrá la consideración de obligación esencial. La acreditación del cumplimiento se verificará con la presentación anual del abono de la póliza correspondiente.
- **Mantenimiento del deber de confidencialidad y protección de datos de carácter personal.** En los términos establecidos en la cláusula 41 del presente Pliego.

Las penalidades aplicables durante la ejecución del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 192 y concordantes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (LCSP), así como por lo establecido en el presente Pliego.

Sin perjuicio de lo establecido para los supuestos específicos de penalización, se establece una penalidad mínima del 2% y máxima del 10% del precio del contrato, para los incumplimientos parciales o cualquier cumplimiento defectuoso no contemplado expresamente en los apartados siguientes, incluido el incumplimiento de las condiciones especiales de la ejecución del contrato.

La penalidad se determinará en función de su gravedad, que será determinada por la Unidad responsable del contrato de acuerdo con la siguiente escala:

- Leve: desde 2% hasta 4%
- Grave: desde 5% hasta 7%
- Muy grave: desde 8% hasta 10%

#### Supuestos específicos de penalización:

##### Incumplimiento parcial:

► **Demoras en los plazos de ejecución** Las demoras imputables al contratista darán lugar a penalidades diarias de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato (IVA excluido). Alcanzado un múltiplo del 5 % del precio, el órgano de contratación podrá resolver el contrato o imponer nuevas penalidades.

##### ► **Incumplimientos relacionados con el proyecto de obra:**

- a. **Deficiencias en el proyecto de obra.** El contratista deberá subsanar los defectos u omisiones imputables conforme al artículo 314.1 LCSP en el plazo de un mes. Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, la Administración podrá conceder un nuevo plazo para subsanar las deficiencias no corregidas que será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.
- b. **Desviaciones presupuestarias imputables al contratista.** Las desviaciones superiores al 20 % del presupuesto de ejecución de obra, por errores u omisiones del contratista, darán lugar a las penalidades proporcionales conforme a lo dispuesto en el artículo 315.1 LCSP. El contratista deberá abonar el importe de dicha indemnización en el plazo de un mes a partir de la notificación de la resolución correspondiente, que se adoptará, previa tramitación de expediente con audiencia del interesado



- c. De conformidad con el artículo 315.2 LCSP el contratista responderá de los **daños y perjuicios** que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto al órgano de contratación como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquel. La indemnización derivada de la responsabilidad exigible al contratista alcanzará el 50 por ciento del importe de los daños y perjuicios causados, hasta un límite máximo de cinco veces el precio pactado por el proyecto y será exigible dentro del término de diez años, contados desde la recepción del mismo por la Administración.

► **Incumplimiento de obligaciones relativas a la subcontratación**

- La subcontratación sin cumplir los requisitos del artículo 215 LCSP podrá sancionarse con hasta el 50 % del importe del subcontrato.
- El impago a subcontratistas, conforme al artículo 217.3 LCSP, podrá ser penalizado con hasta el 5 % del precio del contrato por cada mes de incumplimiento, hasta un máximo acumulado del 50 %.

► El incumplimiento de obligaciones esenciales así como el incumplimiento parcial de las prestaciones definidas en los pliegos, dará lugar a la imposición de penalidades en atención a su gravedad.

Cumplimiento defectuoso

► **Retraso en la obtención de la licencia de primera ocupación y funcionamiento justificable con documentación:** por causas imputables al contratista (como por ejemplo modificaciones en obra con respecto al proyecto original que no se hubieran justificado suficientemente en la solicitud de licencia y dieran lugar a requerimientos posteriores), podrán dar lugar a penalidades del 0,5% de los honorarios por DIRECCIÓN FACULTATIVA.

► **Retraso en la obtención de la licencia de primera ocupación y funcionamiento subsanable con obra:** si las causas que impiden la obtención de la licencia de funcionamiento fueran imputables al contratista -por ejemplo, por modificaciones durante la ejecución de la obra que dieran lugar a soluciones no aptas para la obtención de licencia- y la subsanación requiriera ejecutar obra, se impondrán penalidades equivalentes al importe de la obra a realizar hasta un máximo del 10% del precio del contrato

**Procedimiento:**

Las penalidades previstas por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso y por demora en la ejecución se impondrán por acuerdo del Órgano de contratación y será inmediatamente ejecutivo, haciéndose efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos, de conformidad con la previsión contenida en el artículo 194.2 LCSP.

En su caso, y con carácter previo a la imposición una penalidad, el responsable del contrato podrá conceder al contratista un plazo de subsanación de la deficiencia detectada comunicándole que, transcurrido dicho plazo sin subsanación se procederá a la aplicación de la penalización referida.

Cuando el contratista haya recurrido a las capacidades de otras entidades, en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, éstas responderán solidariamente del pago de las penalidades que pudieran imponérsele (art. 75.3 LCSP).



### 35 Cláusula. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

La Administración podrá acordar por **razones de interés público** la suspensión de la ejecución del contrato de servicios. Igualmente, podrá proceder la suspensión del cumplimiento del contrato por el contratista si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP.

Los efectos de la suspensión del contrato se regirán por lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

### 36 Cláusula. RECEPCIÓN DEL SERVICIO

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exenta de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

A la entrega del proyecto de ejecución y previa conformidad de la Oficina de Supervisión y aprobación del Proyecto por parte del órgano de contratación se firmará un acta de recepción parcial.

Tras la liquidación del contrato de obras al año de la firma del acta de recepción, se firmará el acta de recepción del contrato de servicios.

### 37 Cláusula. PRESENTACIÓN DE FACTURAS

Para la remisión de la factura electrónica ([FACE](#)), a continuación se identifican las unidades administrativas de la Asamblea de Madrid:

Administración                      I00000081 Asamblea de Madrid  
NIF asociado                        S7800006D  
Dirección                              Plaza de la Asamblea de Madrid, 1 (28018)  
Códigos DIR3

Órgano Gestor	I00000081 Asamblea de Madrid
Oficina Contable	I00000082 Intervención de la Asamblea de Madrid
Unidad Tramitadora	I00000083 Secretaría General de la Asamblea de Madrid

### 38 Cláusula. EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

El contrato de servicios se extinguirá por su cumplimiento o por resolución.

De conformidad con el artículo 210 LCSP, el contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

### 39 Cláusula. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS

Serán **causas** de resolución del contrato las siguientes:



- a) Las contempladas en la LCSP y, en concreto, en los artículos 192, 211, 313 y 314 LCSP, además de la pérdida de capacidad para el ejercicio de la profesión específica por la que fue contratado para el desarrollo del trabajo.
- b) Incumplimiento de la obligación principal del contrato y de las restantes obligaciones esenciales establecidas en el presente pliego, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 211.1.f) LCSP.
- c) En los supuestos de incumplimientos que tengan el carácter de incumplimiento muy grave, el órgano de contratación podrá optar por la resolución del contrato.
- d) Se podrá resolver el contrato por el incumplimiento de la obligación de confidencialidad de documentos (artículo 132.2 LCSP) establecida en la cláusula 41.2.1 del presente pliego.

Una vez acordada la resolución del contrato, serán de aplicación los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

Si por diversos motivos no resultara de interés público continuar con la realización del presente servicio, a partir de la última fase ejecutada una vez entregada, recibida y abonada, la Administración contratante se reserva el derecho de no continuar con las siguientes fases sin que por ello el adjudicatario tenga derecho a indemnización alguna, habiendo sido comunicada la decisión de interrumpir la relación contractual antes del inicio de los oportunos trabajos y considerando la fecha del inicio de los mismos la de recepción de los anteriores.

#### **40 Cláusula. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS**

Aprobada la Liquidación del contrato de obras por parte del Órgano de contratación, se acordará y notificará al contratista la liquidación del contrato de servicios, abonándole, en su caso, el saldo resultante y autorizando la devolución de la garantía definitiva.

#### **41 Cláusula. DERECHOS Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LAS PARTES, NORMAS COMPLEMENTARIAS Y DISPOSICIONES VIGENTES**

##### **41.1 REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO**

El contratista será responsable exclusivo de seleccionar el personal que integre el equipo de trabajo, garantizando que cumpla con los requisitos de titulación y experiencia establecidos en los Pliegos, sin perjuicio de la verificación por parte del responsable del contrato. Deberá procurar la estabilidad del equipo, justificando cualquier cambio y comunicándolo previamente.

En caso de sustituciones, el contratista deberá informar con antelación suficiente, aportando el perfil propuesto para su validación. La modificación será autorizada una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos.

El contratista ejercerá plenamente las funciones empresariales sobre el personal laboral, incluyendo dirección, organización, retribución, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y potestad disciplinaria. Velará por que el personal no exceda las funciones previstas en el contrato.

Asimismo, deberá garantizar el cumplimiento de las condiciones salariales conforme al convenio colectivo sectorial en su caso aplicable.



## 41.2 CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DERIVADAS DEL CONTRATO

### 41.2.1 CONFIDENCIALIDAD EN GENERAL

El licitador identificará en toda la documentación que presente aquella información que tendrá la consideración de confidencial, en consonancia con lo estipulado en el artículo 133.1 LCSP.

Los participantes en el presente concurso deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión del concurso en general, en los términos del artículo 133.2 LCSP. No podrán, sin previa autorización escrita de la Asamblea de Madrid o el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, publicar noticias, dibujos y/o fotografías de las obras objeto del concurso, ni autorizar a terceros su publicación. El incumplimiento de las obligaciones reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

El contratista se compromete a garantizar la más estricta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato o información a los que pueda tener acceso o pudiera conocer con ocasión de la ejecución del contrato, así como sobre los resultados obtenidos de su tratamiento, y a que únicamente se utilizarán para la consecución del objeto del contrato, no pudiendo comunicarlos, utilizarlos, ni cederlos a terceros bajo ningún concepto, ni siquiera para su conservación. Estas obligaciones subsistirán durante un mínimo de **5 años** desde el conocimiento de la información y se extiende a todas las personas que, bajo la dependencia del contratista o por su cuenta, hayan podido intervenir en cualquiera de las fases de ejecución del contrato.

La obligación de confidencialidad y reserva conlleva la de custodia e impedir el acceso a la información y documentación facilitadas y a las que resulten de su tratamiento de cualquier tercero ajeno al servicio contratado, entendiéndose como tal tanto cualquier persona ajena a la empresa contratista como cualquiera que, aun no siéndolo, no esté autorizada para acceder a tal información.

Asimismo, el contratista se compromete a velar por la integridad de los datos, es decir, a la protección de la información facilitada y a la que resulte de su tratamiento contra la modificación o destrucción no autorizada de los datos.

### 41.2.2 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En materia de Protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Quinta de la LCSP y disposiciones concordantes.

Se prohíbe expresamente el acceso a los datos de carácter personal por parte del personal del contratista o de las empresas subcontratadas. En caso de tener acceso accidentalmente a datos de carácter personal en el cumplimiento de las tareas encargadas, tanto el personal a su cargo, como el de las empresas subcontratistas, está obligado a mantener en todo momento el secreto profesional y deber de confidencialidad.

El personal del contratista y de las empresas subcontratistas queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar, de cualquier forma, los datos de carácter personal a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizado el contrato. El contratista se compromete a comunicar y hacer cumplir a su personal y a las empresas subcontratistas las obligaciones establecidas en el presente contrato y, en concreto, las relativas al deber de secreto.

En caso de incumplimiento de la normativa vigente de protección de datos por alguna de las partes, la contraparte no asumirá responsabilidad alguna por dicho incumplimiento. En el caso de que el



contratista comunique los datos o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, responderá de las acciones en que hubiera incurrido personalmente.

En el caso de que por necesidades del contrato, fuese preciso que el contratista acceda a datos de carácter personal, se formalizará en ese momento el tratamiento mediante un contrato o acto jurídico con arreglo a Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que vincule al encargado (contratista) con el responsable del tratamiento (órgano de responsable del contrato) y establezca el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable y el encargado.

### **RÉGIMEN DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

El adjudicatario quedará expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este Pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

A estos efectos, el contratista adjudicatario del contrato, que acceda a datos de carácter personal, deberá respetar en su integridad las obligaciones recogidas en y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y la normativa nacional de desarrollo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional vigésima quinta de la Ley de Contratos del Sector Público.

El adjudicatario deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD) y la restante normativa en materia de protección de datos vigente y que resulte de aplicación. El sometimiento del adjudicatario a la normativa sobre protección de datos constituye una obligación esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para ello, y en aplicación de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, el adjudicatario tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

#### ***A. Tratamiento de datos personales***

Cuando la ejecución del contrato requiera el tratamiento por la persona contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, la persona contratista deberá tratar los datos personales de los cuales la Asamblea de Madrid es responsable de la manera que se especifica en el contrato que habrá de perfeccionar junto al perfeccionamiento del contrato o antes de iniciar los trabajos. En dicho contrato se especificarán los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales al



amparo de lo dispuesto en los artículos 116.1 y 122.2 a) de la Ley de Contratos del Sector Público. El cumplimiento de esta obligación es de carácter esencial, de modo que su incumplimiento dará lugar a la resolución contractual, en los términos del artículo 211.1 f) de la Ley de Contratos del Sector Público.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del contrato, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en dicho contrato, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que la Asamblea de Madrid estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un anexo actualizado al contrato, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto, sobre la Asamblea de Madrid recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones del presente pliego y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

#### ***B. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento***

En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión Europea o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente contrato.
- c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
- d) En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el contrato a firmar.
- e) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.



- f) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del órgano de contratación dicha documentación acreditativa.
- g) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.
- h) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.
- i) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al órgano de contratación, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- j) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el contrato a perfeccionar, a devolver o destruir:
  - i. Los Datos Personales a los que haya tenido acceso.
  - ii. Los Datos Personales generados por el adjudicatario por causa del tratamiento.
  - iii. Los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción.

El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.
- k) Según corresponda y se indique en el contrato a perfeccionar, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del órgano de contratación o bajo el control directo o indirecto de la persona adjudicataria, u otros que hayan sido expresamente autorizados por escrito por el mismo, según se establezca en dicho anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.
- l) Salvo que se indique otra cosa en el anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el órgano de contratación, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera



subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

- m) En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al órgano de contratación de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- n) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al órgano de contratación, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- o) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al órgano de contratación con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- p) La persona adjudicataria asistirá al órgano de contratación, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- q) Colaborar con el órgano de contratación en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de:
  - i. Medidas de seguridad.
  - ii. Comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados.
  - iii. Colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
  - iv. Asimismo, pondrá a disposición de la Asamblea, a requerimiento de ésta, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás



documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Asamblea de Madrid.

- r) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del órgano de contratación, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.
- s) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- t) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el contrato a firmar indicado relativo al Tratamiento de Datos Personales constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuíbles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación objeto de este contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

#### **41.3 OTRAS OBLIGACIONES POR ASUMIR POR EL CONTRATISTA**

El contratista deberá cumplir con cuantas obligaciones fiscales, en materia medioambiental, social o laboral establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o por las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado de acuerdo con lo previsto en el artículo 201 LCSP.

Será obligación del contratista indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

La Administración ejercerá de forma continua y directa la inspección y vigilancia del trabajo encomendado, para lo cual el adjudicatario debe facilitar la visita y examen de cualquier proceso o fase del trabajo a los responsables del contrato designados por la Administración, dando al adjudicatario las instrucciones precisas, siempre que no se opongan a las disposiciones en vigor, o a las cláusulas de los Pliegos reguladores de esta contratación y demás documentos contractuales.

#### **42 Cláusula. JURISDICCIÓN Y RECURSO**

El contrato adjudicado tendrá carácter administrativo y las cuestiones litigiosas surgidas sobre su preparación, adjudicación, interpretación, modificación, resolución, efectos y extinción serán



resueltas por el Órgano de Contratación, previo informe de los servicios jurídicos o técnicos competentes.

Los Acuerdos de la Mesa pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, competente para su conocimiento y fallo.

Previo a la jurisdicción contencioso-administrativa, el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Asamblea de Madrid será competente en el ámbito de actuación de la Administración de la Asamblea de Madrid, para:

- a. El conocimiento y resolución de los recursos especiales en materia de contratación a que se refiere el artículo 44 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- b. La adopción de decisiones sobre la solicitud de medidas cautelares a que se refiere el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Los supuestos y actos recurribles, así como el régimen de legitimación, interposición, tramitación, resolución, efectos y consecuencias jurídicas de los procedimientos señalados en las letras anteriores serán los establecidos en la Ley de Contratos del Sector Público y sus normas de desarrollo.

La interposición del recurso especial en materia de contratación tendrá carácter potestativo.

#### **43 Cláusula. DISPOSICIÓN FINAL**

En los aspectos no previstos o regulados en las presentes Bases, el concurso de proyectos se regirá por las normas del procedimiento abierto en todo aquello que no resulte incompatible y también por las disposiciones reguladoras de la contratación de servicios, de conformidad con lo previsto en el artículo 187.10 de la LCSP.



DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS PARA  
CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN. Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)

APARTADO I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER  
ADJUDICADOR O LA ENTIDAD ADJUDICADORA

IDENTIDAD DEL CONTRATANTE

Entidad: ASAMBLEA DE MADRID  
Dirección: Plaza de la Asamblea de Madrid, n.º 1 (28018 Madrid)  
NIF: S7800006D  
NIF comunitario: ES S7800006D  
País: España

INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

Tipo de procedimiento: \_\_\_\_\_  
Número del expediente: \_\_\_\_\_  
Título: \_\_\_\_\_  
Breve descripción: \_\_\_\_\_  
En su caso, indicación del lote o lotes para los cuales el  
licitador desea presentar una oferta: \_\_\_\_\_

APARTADO II: INFORMACIÓN SOBRE EL LICITADOR

A: Datos del licitador

Nombre o razón social:  
Domicilio a efectos de notificación:  
Código postal:  
Ciudad: País:  
NIF: NIF comunitario, en su caso:  
Teléfono: Persona o personas de contacto:  
Correo electrónico:

Se designará una única dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones que tanto el Órgano de Contratación como la Mesa de Contratación puedan remitir a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Decimoquinta, de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público y en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de



las Administraciones Públicas. La dirección de correo-e será la misma que se [registre en la Plataforma de Contratación del Sector Público](#) para el uso de la herramienta de Licitación Electrónica.

Tiene condición de PYME, según el Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión<sup>1</sup>:

SI

NO

Número de empleados: **\*DATO OBLIGATORIO**

***En el caso de empresas con 50 o más empleados:***

▶ **Cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad**, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen.

SI

NO.

Cuenta con declaración de excepcionalidad y autorización de medidas alternativas.

▶ **Cumple con la obligación de contar con un plan de igualdad** conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres inscrito en el Registro laboral correspondiente.

SI

NO

¿Figura inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público?

SI

NO

Si es un operador extranjero, ¿figura el licitador inscrito en una lista oficial de operadores económicos autorizados o tiene un certificado equivalente (p. ej., en el marco de un sistema nacional de (pre)clasificación)?

SI

NO

En su caso:

a) Indique el número de inscripción o certificación pertinente, si procede:

b) Indique si el certificado de inscripción o la certificación están disponibles en formato electrónico:.....

<sup>1</sup> Puede consultar en el siguiente enlace si su empresa tiene condición de PYME:  
<http://www.ipyme.org/es-ES/UnionEuropea/UnionEuropea/PoliticaEuropea/Marco/Paginas/NuevaDefinicionPYME.aspx>



c) Indique las referencias en las que se basa la inscripción o certificación y, en su caso, la clasificación obtenida en la lista oficial:.....

d) ¿Abarca la inscripción o certificación todos los criterios de selección exigidos?

SI

NO

e) ¿Podrá el licitador presentar un certificado con respecto al pago de las cotizaciones a la seguridad social y los impuestos o facilitar información que permita al poder adjudicador o a la entidad adjudicadora obtenerlo directamente a través de una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse gratuitamente?

SI

NO

URL:

Código:

Expedidor:

**¿Está participando el licitador en el procedimiento de contratación junto con otros (Unión Temporal de Empresarios)?**

NO

SI. Asegúrese de que los demás interesados presentan su correspondiente declaración responsable siguiendo este modelo.

- ..... N  
Nombre del grupo | UTE:.....

- ..... I  
Identifique a los demás operadores económicos que participan en el procedimiento de contratación conjuntamente y la participación de cada uno: .....

.....  
- ..... I  
Indique la función del licitador dentro del grupo (responsable principal, responsable de cometidos específicos, etc.):.....

El licitador asume conjunta y solidariamente al resto de operadores económicos el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

**B: Información sobre los representantes del licitador**

Indíquense el nombre e identificación de la persona o personas habilitadas para representar al licitador a efectos del presente procedimiento de contratación, **con indicación expresa si la representación lo es para licitar o licitar y formalizar el contrato** con la Administración.



Nombre y Apellidos: DNI/Pasaporte/NIE: Cargo/calidad en la que actúa: Está inscrita la representación en el ROLECE <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <b>Poder para</b> <input type="checkbox"/> LICITACIÓN <input type="checkbox"/> LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN CONTRATO Información detallada sobre la representación (poder notarial, alcance, finalidad ...):
Nombre y Apellidos: DNI/Pasaporte/NIE: Cargo/calidad en la que actúa: Está inscrita la representación en el ROLECE <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <b>Poder para</b> <input type="checkbox"/> LICITACIÓN <input type="checkbox"/> LICITACIÓN Y FORMALIZACIÓN CONTRATO Información detallada sobre la representación (poder notarial, alcance, finalidad ...):

### C: Información sobre el recurso a la capacidad de otras entidades

¿Se basa el licitador en la capacidad de otras entidades para satisfacer los criterios de capacidad, solvencia económica y financiera reflejados en el apartado IV y los criterios y normas de selección de candidatos contemplados en el apartado V, más abajo?

SI

NO

En caso afirmativo, deberá aportarse una declaración independiente siguiendo el presente modelo, que recoja la información exigida en las secciones A y B de este apartado y del apartado III, por cada una de las entidades de que se trate, debidamente cumplimentado y firmado por las entidades en cuestión.

Tenga en cuenta que debe incluir además el personal técnico u organismos técnicos que no estén integrados directamente en la empresa del licitador, y especialmente los responsables del control de la calidad y, cuando se trate de contratos de obras, el personal técnico o los organismos técnicos de los que disponga el licitador para la ejecución de la obra.

Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas a las que recurra el licitador, incluya la información exigida en los apartados IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

### D: Información relativa a los subcontratistas a cuya capacidad no recurra el licitador

¿Tiene el licitador la intención de subcontratar alguna parte del contrato a terceros?

SI

NO

En caso afirmativo y en la medida en que se conozca este dato, enumere los subcontratistas previstos indicando la información que, en su caso, pueda solicitar el Pliego sobre ellos:



.....  
.....

### APARTADO III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN

#### A: Motivos referidos a condenas penales

Que la citada sociedad, ni sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no están incurso en prohibición de contratar por ninguna de las causas recogidas en el artículo 57, apartado 1, de la Directiva 2014/24/UE, o en el artículo 71.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público:

Condena en sentencia firme en los últimos cinco años sobre: Participación en una organización delictiva; Corrupción; Fraude; Delitos de terrorismo o delitos ligados a las actividades terroristas; Blanqueo de capitales o financiación del terrorismo; Trabajo infantil y otras formas de trata de seres humanos.

#### B: Motivos referidos al pago de impuestos o de cotizaciones a la seguridad social

Que la citada sociedad, ni sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no están incurso en prohibición de contratar por ninguna de las causas recogidas en el artículo 57, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE, o en el artículo 71.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público:

Incumplimiento y/o condena por: Pago de impuestos; Cotizaciones a la seguridad social;

#### C: Motivos referidos a la insolvencia, los conflictos de intereses o la falta profesional

Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no están incurso en prohibición de contratar por ninguna de las causas recogidas en el artículo 57, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE, o en el artículo 71.1 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público:

Incumplimiento de obligaciones en el ámbito del Derecho medioambiental; Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho social; Incumplimiento de obligaciones en los ámbitos del Derecho laboral; Insolvencia; Convenio con los acreedores; Situación análoga a la quiebra con arreglo al Derecho nacional; Activos que están siendo administrados por un liquidador; Las actividades empresariales han sido suspendidas; Acuerdos con otros operadores económicos destinados a falsear la competencia; Ha cometido una falta profesional grave; Conflicto de intereses debido a su participación en el procedimiento de contratación; Participación, directa o indirecta, en la preparación del presente procedimiento de contratación; Rescisión anticipada, imposición de daños y perjuicios u otras sanciones comparables; Presentación de declaraciones falsas, ocultación de información.

Incapacidad de presentar los documentos exigidos y obtención de información confidencial del presente procedimiento.

#### D: Motivos de exclusión puramente nacionales

Que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan comprendidos en ninguna de las incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 71.1.g) de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.



Además, tampoco se hallan comprendidos en ninguno de los supuestos comprendidos en la Ley 14/1995, de 21 de abril, de Incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y las del artículo 5.3.b) de la Ley 11/1986 de 16 de diciembre, Electoral de la Comunidad de Madrid, y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid y, si las tiene, están garantizadas, conforme a lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.

Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

**Aclaraciones, precisiones y ampliación de información sobre la no incursión en los motivos de exclusión recogidos en los subapartados A, B, C y D anteriores.**

-

**APARTADO IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**

**A: Idoneidad**

En relación son lo solicitado en el pliego con los requisitos de capacidad de obrar, al amparo del artículo 58, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE, y de los artículos 65 y siguientes de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, declara que:

Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.

Que la empresa fue constituida en fecha....., y que por tanto, la empresa SI/NO tiene consideración de empresa de nueva creación<sup>2</sup>.

Que cuenta con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Inscripción en el registro mercantil:

.....  
Cuando se trate de contratos de servicios. Autorización específica necesaria solicitada en el Pliego:  
.....  
.....  
.....

**Para las empresas extranjeras:**

Que figura inscrito en un registro mercantil en su Estado miembro de establecimiento, tal como se contempla en el anexo XI de la Directiva 2014/24/UE; es posible que los operadores económicos de determinados Estados miembros tengan que cumplir otros requisitos establecidos en dicho anexo.

<sup>2</sup> Definición de empresa de nueva creación: aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años.



Que se compromete a acreditar formalmente a petición del órgano de contratación la inscripción en el registro mercantil en su Estado miembro, o que está disponible sin costes ni acciones adicionales en una base de datos de un Estado miembro de la UE en la siguiente

- URL:
- Código:
- Expedidor:

¿Es preciso disponer de una autorización específica para poder prestar el servicio de que se trate en el país de establecimiento del licitador? Descríbalas

.....

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

- URL:
- Código:
- Expedidor:

**B: Solvencia económica y financiera**

En relación son lo solicitado en el pliego con los requisitos económicos o financieros que, al amparo del artículo 58, apartado 3, de la Directiva 2014/24/UE, y del Capítulo II, Sección 2ª; Subsección 3ª de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el licitador DECLARA que su solvencia económica y financiera podrá ser acreditada a petición del Órgano de Contratación o de la Mesa de Contratación, en las condiciones exigidas en el Pliego, y que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica y financiera exigidos, en las condiciones que establece el pliego:

- Clasificación en el Grupo \_\_ Subgrupo \_\_ Categoría \_\_\_\_, según consta en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Otros:.....

.....

**C: Capacidad técnica y profesional**

En relación son lo solicitado en el pliego con los requisitos técnicos y profesionales que, al amparo del artículo 58, apartado 4, de la Directiva 2014/24/UE, y del Capítulo II, Sección 2ª; Subsección 3ª de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, el licitador DECLARA que su solvencia técnica y profesional podrá ser acreditada a petición del Órgano de Contratación o de la Mesa de Contratación, en las condiciones exigidas en el Pliego, y que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el pliego:

- Clasificación en el Grupo \_\_ Subgrupo \_\_ Categoría \_\_\_\_, según consta en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

Otros:.....

.....



#### APARTADO V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS

El licitador declara que cumple los criterios objetivos y no discriminatorios o las normas que deben aplicarse a fin de limitar el número de candidatos de la manera siguiente:

En los casos en que se exija la presentación de determinados certificados u otras formas de pruebas documentales (indique respecto a cada uno de ellos si el licitador posee los documentos necesarios): ..

Si algunos de estos certificados u otros tipos de pruebas documentales están disponibles en formato electrónico (Indique la respuesta): .....

Esta información, ¿está disponible sin costes para las autoridades en una base de datos de un Estado miembro de la UE?

URL:

Código:

Expedidor:

#### APARTADO VI: DECLARACIONES FINALES

El licitador declara formalmente que la información comunicada en los apartados II a V es exacta y veraz y ha sido facilitada con pleno conocimiento de las consecuencias de una falsa declaración de carácter grave.

El licitador declara formalmente que podrá aportar los certificados y otros tipos de pruebas documentales contemplados sin tardanza, cuando se le soliciten, salvo en caso de que:

- a) El poder adjudicador o la entidad adjudicadora tengan la posibilidad de obtener los documentos justificativos de que se trate directamente, accediendo a una base de datos nacional de cualquier Estado miembro que pueda consultarse de forma gratuita, (siempre y cuando el licitador haya facilitado la información necesaria (dirección de la página web, autoridad u organismo expedidor, referencia exacta de la documentación) que permita al poder adjudicador o la entidad adjudicadora hacerlo, o
- b) El poder adjudicador o la entidad adjudicadora ya posean los documentos en cuestión.

El licitador formalmente consiente en que la ASAMBLEA DE MADRID tenga acceso a los documentos justificativos de la información que se ha facilitado en [*indique el apartado/sección/punto o puntos pertinentes*] del presente Documento, a efectos de la licitación del expediente indicado en el apartado I.

El licitador declara expresamente que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, radicados en Madrid, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

El licitador hace constar con la presentación de la oferta, que conoce el Pliego de Cláusulas Administrativas y el de Prescripciones Técnicas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración, y que acepta incondicionalmente sus cláusulas y condiciones, sin reserva alguna.

Fecha, lugar y firma o firmas<sup>3</sup>:

<sup>3</sup> Deberá suscribirse por el empresario o, en su caso, por la persona con poder bastante que le represente en el presente procedimiento.



## ANEXO- DECLARACIÓN COMPLEMENTARIA AL DEUC

D./Dña. ...., con DNI/NIE ..... en nombre de ..... (propio o de la empresa a quien represente) con domicilio en ..... provincia de ....., enterado del anuncio publicado en el perfil de contratante de (órgano de contratación) del día .... de..... de ....., para la adjudicación del contrato de obras con n.º de expediente.....y ..... título ..... (identificación del contrato), certifica mediante esta declaración responsable los siguientes extremos:

### 1. Incompatibilidad en la preparación del contrato:

Le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.1 de la LCSP:

- Sí  
 No

La causa de incompatibilidad se refiere a que ni el licitador ni las empresas vinculadas al mismo han participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o han asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento.

### 2. Adscripción de medios personales y materiales:

El licitador se compromete a adscribir al contrato el personal técnico siguiente:

- coordinador de equipo y responsable de proyecto
- responsable de dirección de la obra
- responsable de la dirección de ejecución de la obra
- coordinador de seguridad y salud
- responsable de instalaciones
- especialista en estructuras
- arquitecto urbanista en caso de necesidad de tramitación urbanística.

### 3. Plan de igualdad

CERTIFICA que:

Tiene más de 50 trabajadores en su plantilla:

- Sí /  No

Y, conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, cuenta con un plan de igualdad inscrito en el registro correspondiente:

- Sí /  No

### 4. Pertenencia o no a grupo empresarial

DECLARA que hay otras empresas del grupo, entendiendo tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio, que han presentado proposiciones a la licitación:

- Sí /  No

En caso afirmativo, relacionar las empresas del grupo empresarial:



**5. Integración de la solvencia con medios externos**

A los efectos del artículo 75.2 de la LCSP, DECLARA que presentará el compromiso de las entidades a cuya capacidad recurra:

- Nombre de las entidades.
- Identificación de los medios con los que integrará la solvencia, referidos a cada uno de los requisitos exigidos en el pliego:

**6. Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras (en su caso)**

DECLARA someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, renunciando al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Sí /  No

No procede

En ..... , a ..... de ..... de

(Lugar, fecha y firma del representante)

NOTA: en caso de UTE, deberá presentarse un certificado por cada una de las empresas componentes de la unión temporal.



### ANEXO- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE (DRM)<sup>4</sup>

Expediente:

Objeto:

#### CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CAMARA DE CUENTAS DE MADRID Y AMPLIACION DE LA ASAMBLEA DE MADRID

D./D<sup>a</sup>:....., con D.N.I.  
 n.º:....., actuando en nombre propio / en representación de (el  
 licitador)..... con  
 N.I.F.:....., con domicilio (del licitador) en  
 (calle/plaza/etc.):....., n.º:.....,  
 Población:....., Provincia:.....,  
 y código postal:.....,

En relación con el expediente de contratación: ....., y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP y en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

#### DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que el firmante de la declaración y la persona física/jurídica a la que represento, aceptan el medio electrónico como medio de comunicación para la recepción de notificaciones relativas al proceso de licitación del expediente: ....., indicando a estos efectos la siguiente dirección de correo electrónico a la cual deberán remitirse los avisos correspondientes al envío de dichas notificaciones:

.....

Asimismo, declara haber registrado un usuario en la Plataforma de Contratación del Sector Público con la dirección de correo electrónico señalada y disponer de un certificado electrónico aceptado por la plataforma @firma para acceder al contenido de las notificaciones electrónicas.

<sup>4</sup>

En el caso de licitación en UTE, deberá presentarse una declaración responsable por cada una de las empresas componentes de la UTE.



## ASAMBLEA DE MADRID

Que cumple con el requisito de solvencia técnica o profesional establecido en Pliego que rige el concurso.

Que no le afecta la causa de incompatibilidad regulada en el artículo 70.1 LCSP.

Que no se halla incurso en prohibición de contratar de conformidad con el artículo 71 LCSP.

Que se compromete, en caso de resultar premiado como GANADOR, a mantener o, en su caso, a suscribir, durante toda la ejecución del contrato el seguro de indemnización por riesgos profesionales conforme el PCAP que rige el concurso, comprometiéndose, al efecto a su renovación o prórroga, según proceda, que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

Que, asimismo, adscribirá a la ejecución del servicio los siguientes medios (equipo técnico multidisciplinar) establecidos en el PCAP.

N.º DE PERFILES	TIPO DE PERFIL PROFESIONAL	TITULACIÓN

Y que ninguno de los integrantes ostenta la condición de empleado público o, en caso contrario, cuenta con la autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales fuera de las Administraciones Públicas



*(En el caso de que el licitador sea extranjero)*

Que se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponderle.

Que los siguientes datos inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP), así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la inscripción, y que se hacen valer ante ese órgano de contratación, continúan vigentes:

(Marque el/los que proceda/n)

- Personalidad y capacidad de obrar
- Representación
- Solvencia económica y financiera
- Solvencia técnica o profesional
- Clasificación
- Autorizaciones o habilitaciones profesionales
- Otros: ...

Que autoriza al órgano de contratación a la consulta de las siguientes bases de datos:

(Marque la/las que proceda/n):

- Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- Tesorería General de la Seguridad Social
- Agencia Estatal de Administración Tributaria
- Caja general de depósitos

Expresa igualmente su consentimiento para que el Órgano de Contratación le requiera, en aquellos supuestos en que la Asamblea de Madrid no pueda verificar los datos aportados, por falta de acceso a los sistemas de terceros y a los servicios de la plataforma de intermediación, por cualquier motivo de carácter técnico, informático, o de obtención definitiva de las autorizaciones administrativas, y se compromete a aportar dentro del plazo que se le otorgue al efecto, la documentación que le pueda ser requerida de entre las siguientes:

- Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias, a efectos de contratar con la Administración.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones con la seguridad social, a efectos de contratar con la Administración.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, en aquellos extremos que no consten, o que no hayan podido ser verificados, en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público

(Señalar una de las opciones)

- Que no pertenece a ningún grupo empresarial\*.
- Que pertenece al grupo empresarial.....  
.....,

\*Se entiende por grupo empresarial el definido en el artículo 42.1 del Código de Comercio.



ASAMBLEA DE MADRID

Que, en el caso de no resultar premiado,  Sí /  No quiero permanecer en el anonimato, tanto en la exposición pública de los trabajos presentados, como en su posible publicación<sup>5</sup>.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo la presente declaración

en ....., a.... de..... de 20...

Firmado.

---

<sup>5</sup> La ausencia de este dato supondrá la confirmación tácita por el concursante de la pérdida del anonimato. Los trabajos premiados no podrán conservar el anonimato aun cuando se hubiese solicitado expresamente.



**ANEXO- DECLARACIÓN EXPRESA DE LA PRESTACIÓN DE CONSENTIMIENTO PARA LA DIFUSIÓN DE LOS TRABAJOS EN CASO DE NO SER FINALISTAS Y ACEPTACIÓN DE LOS PRECEPTOS DEL REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE ABRIL DE 2016, RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE DATOS DE LAS PERSONAS FÍSICAS**

Nombre del Equipo/UTE:

Nombre del Representante del Equipo:

D.N.I del Representante:

De acuerdo con la Cláusula 14.2 del PCAP que rige la presente licitación, la adquisición de la condición de concursante **finalista** que conlleve la posterior percepción de la remuneración económica prevista en concepto de gastos de elaboración y desarrollo de propuestas, **implicará la cesión a la Asamblea de Madrid y Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid los derechos de explotación, reproducción, exposición y publicación** de las propuestas presentadas. En caso de que alguno de los finalistas manifieste **oposición expresa** y por cualquier medio a la cesión de los descritos derechos a la Administración contratante, **implicará la renuncia a la condición de finalista** y su retribución aparejada.

Visto lo anterior, en caso de no resultar concursante finalista del *“CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CAMARA DE CUENTAS DE MADRID Y AMPLIACION DE LA ASAMBLEA DE MADRID”* SE OTORGA:

Consentimiento expreso para el uso de información al objeto del desarrollo y todas sus actividades relacionadas, así como para los derechos de explotación y difusión a que se hace referencia en el PCAP.

Asimismo, de acuerdo con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos), se solicita a los participantes del concurso que sus datos de carácter personal puedan ser incluidos y tratados de forma confidencial en el fichero del concurso del que responde la Asamblea de Madrid como responsable del contrato.

Al marcar esta casilla los participantes consienten expresamente que se pueda llevar a cabo el tratamiento de sus datos de carácter personal.

No obstante, los participantes podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que reconoce la Ley dirigiéndose por escrito a la secretaría de este Concurso.

Lugar, fecha y firma



**ANEXO - COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS/PROFESIONALES (UTE)**

Teniendo conocimiento de la convocatoria del “CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CAMARA DE CUENTAS DE MADRID Y AMPLIACION DE LA ASAMBLEA DE MADRID.” organizado por la asamblea de Madrid en colaboración con el Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid, por medio del presente:

D. / D.ª .....  
con DNI ....., en nombre y representación de.....  
D. / D.ª ....., con DNI ..... en nombre y representación de.....  
(etc., en su caso)

Manifiestan el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (UTE) en caso de resultar GANADOR y adjudicatario del contrato de servicios, acordando los siguientes porcentajes de participación de cada uno de los componentes que formarán la U.T.E.:

Nombre y apellidos ....., con NIF .....  
Porcentaje de participación en la UTE(%).....

Asimismo, acuerdan designar como representante e interlocutor único ante la Administración convocante a D/Dª....., con NIF..... y con los siguientes datos a efectos de notificaciones:

Domicilio en..... CP .....  
Calle/Plaza .....  
Teléfono fijo.....Teléfono móvil.....  
Correo electrónico.....



## ANEXO- TARIFAS A APLICAR EN LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA COMO JURADO PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO Y PREMIOS

Conforme a la composición del Jurado que se haya previsto para la elección de los finalistas y propuesta ganadora en el “CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA CAMARA DE CUENTAS DE MADRID Y AMPLIACION DE LA ASAMBLEA DE MADRID” se hace necesario establecer las remuneraciones a satisfacer por este servicio, que conlleva la dedicación al estudio de las propuestas, su calificación y a la toma de decisión de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen las bases del Concurso.

Los trabajos se desarrollarán de la siguiente manera:

- La primera fase consistirá en el estudio de todas las propuestas, en el despacho particular de los miembros del Jurado. La documentación será recibida en soporte informático.
- Estudiada la documentación, se convocará a la sesión o sesiones de deliberación que tendrán lugar en Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid. Durante la sesión o sesiones de deliberación, y de acuerdo con el PCAP, el Jurado llevará a cabo el proceso de elección, conforme a los criterios de valoración contenidos establecidos basándose en el sistema de discusión, puntuación y descartes sucesivos.
- La duración y el número de sesiones dependerá de la cantidad de concursantes y de la calidad de las propuestas presentadas.
- Dado que el trabajo como Jurado exige una dedicación y que se precisa contar con profesionales cualificados del sector, se propone una remuneración económica por el desarrollo de las funciones propuestas.
- La tarifa propuesta es la siguiente:
- La participación como miembro del Jurado en la fase 1.1 se remunerará con 1.000,00 € sin IVA, comprendiendo en este importe los trabajos previos de análisis de las propuestas y la participación en las sesiones de deliberación que hicieran falta. No están incluidos los gastos de desplazamiento o dietas de los miembros del jurado que no residan en Madrid.
- La participación como miembro del Jurado en la fase 1.2 se remunerará con 1.000,00 € sin IVA, comprendiendo en este importe los trabajos de análisis de las propuestas de la fase 1.2 y la intervención en una sesión de deliberación. No están incluidos los gastos de desplazamiento o dietas de los miembros del jurado que no residan en Madrid.
- Se acuerda asimismo que los gastos de transporte y de manutención en que incurriesen los miembros del Jurado que formen parte de la Función Pública se abonen mediante las oportunas Comisiones de Servicio.



TARIFAS POR APLICAR EN LOS TRABAJOS DE ASISTENCIA COMO JURADO EN EL CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO EN FASES

<b>Remuneración Fase 1.1</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>IVA 21%</b>	<b>TOTAL</b>
Trabajo despacho	500,00 €	105,00 €	605,00 €
Sesión deliberación	500,00 €	105,00 €	605,00 €
<b>Remuneración Fase 1.2</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>IVA 21%</b>	<b>TOTAL</b>
Trabajo despacho	500,00 €	105,00 €	605,00 €
Sesión deliberación	500,00 €	105,00 €	605,00 €
<b>REMUNERACIÓN AL JURADO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>IVA 21%</b>	<b>TOTAL</b>
Total €/miembro jurado	2.000,00 €	420,00 €	2.420,00 €
<b>TOTAL JURADO (4 miembros)</b>	<b>8.000,00 €</b>	<b>1.680,00 €</b>	<b>9.680,00 €</b>